

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Demanda de Acumulación Rad 2011-0028
Juzgado de Unión Civil Uniafrc.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Conjunto Residencial Ciudad Avivi MVA 830.095.818-7
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o NIT.

Calle 13 No 78 D 13 Dirección de Notificación Teléfono

Dda. Acumulada

APODERADO

Jose Mibael Contreras Noza 19.336.062
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o NIT.

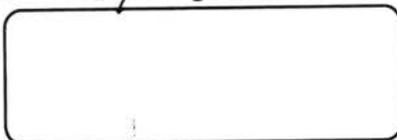
Avenida Jimenez 8A77 of 803 Dirección de Notificación Teléfono 2862647

DEMANDADO(S)

Edgar Alfonso Rojas Rojas 19.404.110
Gloria Esperanza Garzon Acero 41.666.316
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o NIT.

ANEXOS: Estado de Cuenta Publicado de Libertad y tradición
podéz. Representación legal.

Radicado Proceso



Firma Apoderado

COPIAS NELSON

PUBLICACIONES PRENSA Y RADIO

EDICTOS, NOTIFICACIONES, PÓLIZAS JUDICIALES, SEGURO OBLIGATORIO

CARRERA 9 No. 14-33 CENTRO COMERCIAL FUNDADOR LOCAL 211 TELÉFONO: 342 6632 - BOGOTÁ, D.C.

0-3

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo a su Despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ENRIQUE MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.674.904 de Barranquilla, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, acudo a su Despacho, para presentar **DEMANDA DE ACUMULACIÓN DE MINIMA CUANTIA**, en el proceso ejecutivo que adelanta ante su Despacho **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7 en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, demanda con **RADICADO N° 110014003065201100028**.

Las personas que demando en acumulación son **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
2. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$56.615.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
3. Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria Aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2014.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
5. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$54.413.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
6. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
7. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$53.093.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
8. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
9. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$51.773.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
10. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
11. Por la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.496.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
12. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.

13. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$49.176.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.
14. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Noviembre de 2014.
15. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
16. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.899.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
17. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General del mes de Diciembre de 2014.
18. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de torre del mes de Diciembre de 2014.
19. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
20. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$49.420.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
21. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
22. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$48.019.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
23. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
24. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$46.754.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
25. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
26. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$44.979.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
27. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
28. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$43.635.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
29. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
30. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$42.246.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
31. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
32. Por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$40.902.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
33. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
34. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$39.514.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
35. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$38.125.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.

37. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Septiembre de 2015.
38. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Septiembre de 2015.
39. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
40. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
41. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
42. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$35.539.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
43. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
44. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$34.190.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
45. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
46. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$35.867.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
47. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
48. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.342.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
49. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
50. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$32.915.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
51. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
52. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$32.666.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
53. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea general de copropietarios del mes de Abril de 2016.
54. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
55. Por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$31.130.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
56. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
57. Por la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$29.542.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
58. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE, suma que corresponde a Multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Junio de 2016.
59. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.
60. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$29.100.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.

61. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Julio de 2016.
62. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
63. Por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$27.451.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
64. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
65. Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$25.802.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
66. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$24.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
68. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
69. Por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$23.235.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
70. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
71. Por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$21.591.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
72. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
73. Por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$21.943.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
74. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
75. Por la suma de VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20.069.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
76. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
77. Por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.377.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
78. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Marzo de 2017.
79. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Marzo de 2017.
80. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
81. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$16.503.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
82. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por Asamblea General de Copropietarios de 2017.
83. Por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE, suma que corresponde al retroactivo del año 2017.
84. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.
85. Por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14.689.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.

86. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
87. Por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$12.815.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
88. Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$869.166.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria, aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2017.
89. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
90. Por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$10.805.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
91. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
92. Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.964.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
93. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
94. Por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$7.124.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
95. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
96. Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.226.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
97. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
98. Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.375.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
99. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
100. Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.659.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
101. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de propiedad Horizontal, que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagados.
102. Por los intereses que se causen sobre las cuotas de administración que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
103. Se condene al demandado a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el Apartamento 104 de la torre 1, ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11., situado en la Calle 13 No. 78 D 13, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1208661, mediante escritura pública número 3228 del 22 de julio de 1991 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 552 del 21 de febrero de 1989 protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 y 6415 del primero de noviembre del 2005 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeudan a la fecha por concepto de cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

CUARTO.- La demandada no ha pagado al demandante el valor de las cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

QUINTO.- La cuota de administración debe ser cancelada entre el primero (1) y el treinta (30) de cada periodo mensual, para no incurrir en mora. El no pago oportuno de la cuota mensual de administración dentro de dicho periodo genera el cobro de intereses liquidados a la tasa autorizada por el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO.- El cobro de los intereses moratorios se hace efectivo a partir del primer día del mes siguiente a la causación de la cuota de administración.

SEPTIMO.- Las demás expensas no generan cobro de intereses.

OCTAVO.- El demandado ha incumplido el mandato contenido en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

NOVENO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene de los deudores demandados, tal y como lo ordena el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208661.
- b.- Estado de cuenta entregado por la copropiedad con corte al 30 de Diciembre del año 2017, por valor SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, mediante la que se acredita la Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cabeza del señor ENRIQUE MARTINEZ TORRES.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, a quienes puede ubicarse en la dirección aportada en la demanda, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su Despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su Despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, 3 copias en C.D. de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado y copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

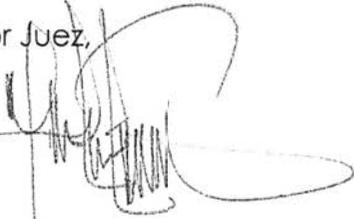
NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 78 D 13 Oficina de Administración, en Bogotá. Correo electrónico mv11favidi@hotmail.com

Los demandados: en la Calle 13 No. 78 D 13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá. Bajo la gravedad del juramento declaro que mi poderdante desconoce la dirección electrónica de los demandados.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8 A 77 Oficina 803 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.
Correo electrónico jmcmabogado@hotmail.com

Del señor Juez,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

Señores

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2014- 0827** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLADYS REY CORNEJO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.377.453, en su calidad de propietaria del inmueble Apartamento 408 de la Torre 6, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$ 3.654.072.00) MONEDA CORRIENTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
C.C. No 8,674.904 de Barranquilla.

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá
T.P. 154.742 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: **PODER** fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:36:15


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1u1ty

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

NIT. 800.095.818 -7

CERTIFICA

en nuestro registro figura:

Torre 01 Apartamento 104

Propietarios: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C. 41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C. 19.404.110

Fecha de corte: Diciembre 2017

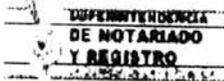
Valor Deuda: SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE

Discriminados asi:

M E S	A Ñ O	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Retroactivo	Cuota Extraordinaria	Multa Inasistencia Asamblea General	Multas Inasistencia Asambleas de Torre	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 56.615		\$ 600.000			\$ 709.615	\$ 709.615
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 54.413					\$ 107.413	\$ 817.028
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 53.093					\$ 106.093	\$ 923.121
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 51.773					\$ 104.773	\$ 1.027.894
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 50.496					\$ 103.496	\$ 1.131.390
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 49.176			\$ 53.000		\$ 155.176	\$ 1.286.566
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 47.899			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 206.899	\$ 1.493.465
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 49.420					\$ 105.420	\$ 1.598.885
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 48.019					\$ 104.019	\$ 1.702.904
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 46.754					\$ 102.754	\$ 1.805.658
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 44.979					\$ 100.979	\$ 1.906.638
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 43.635					\$ 99.635	\$ 2.006.273
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 42.246					\$ 98.246	\$ 2.104.519
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 40.902					\$ 96.902	\$ 2.201.422
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 39.514					\$ 95.514	\$ 2.296.935
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 38.125			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 200.125	\$ 2.497.060
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 36.934					\$ 92.934	\$ 2.589.994
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 35.539					\$ 91.539	\$ 2.681.533
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 34.190					\$ 90.190	\$ 2.771.723
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 35.867					\$ 95.867	\$ 2.867.590
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 34.342					\$ 94.342	\$ 2.961.932
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 32.915					\$ 92.915	\$ 3.054.847
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 32.666		\$ 24.000			\$ 116.666	\$ 3.171.512
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 31.130					\$ 91.130	\$ 3.262.642
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 29.542			\$ 60.000		\$ 149.542	\$ 3.412.184
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 29.100		\$ 150.000			\$ 239.100	\$ 3.651.285
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 27.451					\$ 87.451	\$ 3.738.736
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 25.802					\$ 85.802	\$ 3.824.538
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 24.934					\$ 84.934	\$ 3.909.472
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 23.235					\$ 83.235	\$ 3.992.707
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 21.591					\$ 81.591	\$ 4.074.298
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 21.943					\$ 86.943	\$ 4.161.241
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 20.069					\$ 85.069	\$ 4.246.311
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 18.377			\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 213.377	\$ 4.459.688
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 16.503	\$ 15.000	\$ 17.000			\$ 113.503	\$ 4.573.191
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 14.689					\$ 79.689	\$ 4.652.880
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 12.815		\$ 869.166			\$ 946.981	\$ 5.599.861
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 10.805					\$ 75.805	\$ 5.675.666
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 8.964					\$ 73.964	\$ 5.749.630

septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 7.124					\$ 72.124	\$ 5.821.754
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 5.226					\$ 70.226	\$ 5.891.980
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 3.375					\$ 68.375	\$ 5.960.355
diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 1.659					\$ 66.659	\$ 6.027.014
TOTALES			\$ 2.543.000		\$ 1.353.848	\$ 15.000	\$ 1.660.166	\$ 284.000	\$ 171.000	\$ 6.027.014	


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 Representante Legal
 C.C./8.674.904 de Barranquilla



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26/5/1989 RADICACIÓN: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE 28/3/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0082BLSK

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87 AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA: ADQUIRO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116; ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CIA DE JESUS. SEGUN ESCRITURA 1811 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2431 DE 02-08-79 DE 1936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

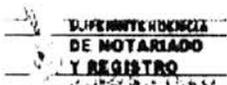
- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104 MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1208657

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/11/1985 Radicación
DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 26/9/1985 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA
A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/3/1989 Radicación 1989-20188
DOC ESCRITURA 552 DEL: 21/2/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO DEL ESTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446
DOC ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.933.397
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446
DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/1994 Radicación 39915
DOC: ESCRITURA 726 DEL: 28/3/1994 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5
Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/4/1995 Radicación 1895-32212
DOC: ESCRITURA 1551 DEL: 29/3/1995 NOTARIA NOVENA DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

A: PINTO NIÑO HERNANDO CC# 17178024 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1996 Radicación 1896-6278
DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 19.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - B: 80964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO NIÑO HERNANDO CC# 17178024

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278
DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

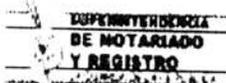
DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" NIT# 8600309682

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-21818
DOC: ESCRITURA 1154 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2005 Radicación 2005-110479
DOC. ESCRITURA 6415 DEL: 1/11/2005 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURAS 552 DEL
21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO
EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2012 Radicación 2012-48816
DOC. OFICIO 655 DEL: 18/3/2012 JUZGADO 65 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2011-00028
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 - NIT# 8000958187
A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X
A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11367 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

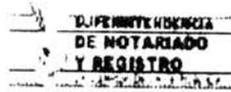
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-316671 FECHA: 19/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

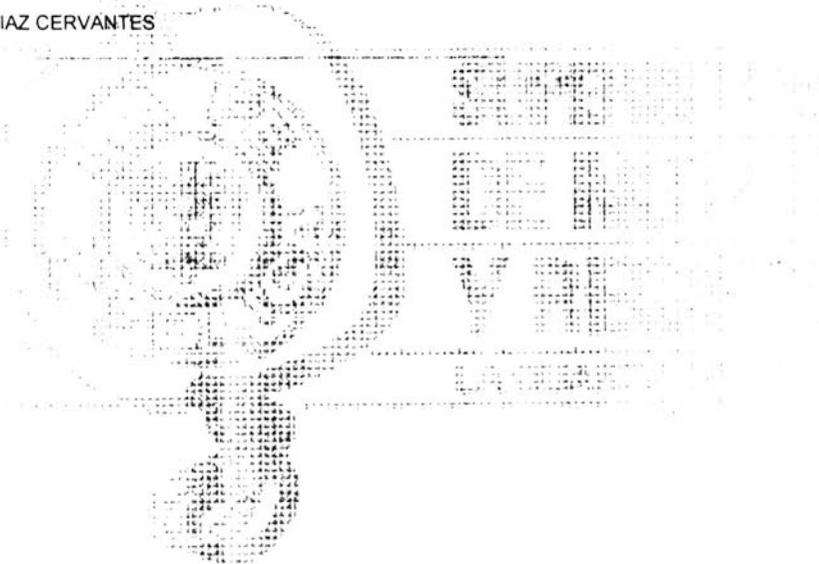
Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES





Radicado No. 20185830006621
Fecha: 11/01/2018

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 30 de Marzo de 2017 se eligió a:
ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 03/2017 de fecha 30 de MARZO del 2017, elegido en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 53 fecha 25 de MARZO del 2017. En su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 01 DE ABRIL de 2017 al 31 DE MARZO de 2018 SE ELABORA C.R. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2017 C.R. RADICACION No. 2017-581-008524-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830006621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/01/2018 10:18 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

11/01/2018 10:18 AM

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo a su Despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ENRIQUE MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.674.904 de Barranquilla, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, acudo a su Despacho, para presentar **DEMANDA DE ACUMULACIÓN DE MINIMA CUANTIA**, en el proceso ejecutivo que adelanta ante su Despacho **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7 en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, demanda con **RADICADO N° 110014003065201100028**.

Las personas que demando en acumulación son **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
2. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$56.615.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
3. Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria Aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2014.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
5. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$54.413.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
6. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
7. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$53.093.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
8. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
9. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$51.773.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
10. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
11. Por la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.496.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
12. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.

13. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$49.176.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.
14. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Noviembre de 2014.
15. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
16. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.899.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
17. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General del mes de Diciembre de 2014.
18. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de torre del mes de Diciembre de 2014.
19. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
20. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$49.420.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
21. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
22. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$48.019.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
23. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
24. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$46.754.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
25. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
26. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$44.979.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
27. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
28. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$43.635.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
29. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
30. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$42.246.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
31. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
32. Por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$40.902.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
33. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
34. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$39.514.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
35. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$38.125.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.

37. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Septiembre de 2015.
38. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Septiembre de 2015.
39. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
40. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
41. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
42. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$35.539.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
43. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
44. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$34.190.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
45. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
46. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$35.867.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
47. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
48. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.342.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
49. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
50. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$32.915.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
51. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
52. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$32.666.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
53. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea general de copropietarios del mes de Abril de 2016.
54. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
55. Por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$31.130.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
56. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
57. Por la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$29.542.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
58. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE, suma que corresponde a Multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Junio de 2016.
59. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.
60. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$29.100.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.

61. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Julio de 2016.
62. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
63. Por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$27.451.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
64. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
65. Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$25.802.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
66. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$24.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
68. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
69. Por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$23.235.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
70. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
71. Por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$21.591.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
72. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
73. Por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$21.943.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
74. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
75. Por la suma de VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20.069.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
76. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
77. Por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.377.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
78. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Marzo de 2017.
79. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Marzo de 2017.
80. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
81. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$16.503.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
82. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por Asamblea General de Copropietarios de 2017.
83. Por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE, suma que corresponde al retroactivo del año 2017.
84. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.
85. Por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14.689.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.

86. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
87. Por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$12.815.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
88. Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$869.166.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria, aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2017.
89. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
90. Por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$10.805.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
91. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
92. Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.964.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
93. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
94. Por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$7.124.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
95. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
96. Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.226.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
97. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
98. Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.375.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
99. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
100. Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.659.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
101. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de propiedad Horizontal, que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagados.
102. Por los intereses que se causen sobre las cuotas de administración que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
103. Se condene al demandado a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el Apartamento 104 de la torre 1, ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11., situado en la Calle 13 No. 78 D 13, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1208661, mediante escritura pública número 3228 del 22 de julio de 1991 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 552 del 21 de febrero de 1989 protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 y 6415 del primero de noviembre del 2005 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeudan a la fecha por concepto de cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

CUARTO.- La demandada no ha pagado al demandante el valor de las cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

QUINTO.- La cuota de administración debe ser cancelada entre el primero (1) y el treinta (30) de cada periodo mensual, para no incurrir en mora. El no pago oportuno de la cuota mensual de administración dentro de dicho periodo genera el cobro de intereses liquidados a la tasa autorizada por el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO.- El cobro de los intereses moratorios se hace efectivo a partir del primer día del mes siguiente a la causación de la cuota de administración.

SEPTIMO.- Las demás expensas no generan cobro de intereses.

OCTAVO.- El demandado ha incumplido el mandato contenido en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

NOVENO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene de los deudores demandados, tal y como lo ordena el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208661.
- b.- Estado de cuenta entregado por la copropiedad con corte al 30 de Diciembre del año 2017, por valor SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, mediante la que se acredita la Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cabeza del señor ENRIQUE MARTINEZ TORRES.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, a quienes puede ubicarse en la dirección aportada en la demanda, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su Despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su Despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, 3 copias en C.D. de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado y copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

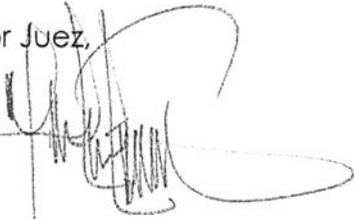
NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 78 D 13 Oficina de Administración, en Bogotá. Correo electrónico mv11favidi@hotmail.com

Los demandados: en la Calle 13 No. 78 D 13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá. Bajo la gravedad del juramento declaro que mi poderdante desconoce la dirección electrónica de los demandados.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8 A 77 Oficina 803 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho. Correo electrónico jmcmabogado@hotmail.com

Del señor Juez,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

Señores

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2014- 0827** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLADYS REY CORNEJO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.377.453, en su calidad de propietaria del inmueble Apartamento 408 de la Torre 6, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$ 3.654.072.00) MONEDA CORRIENTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
C.C. No 8.674.904 de Barranquilla.

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá
T.P. 154.742 del C.S.J.

7^a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: PODER fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:36:15


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1uity

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA





CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818 -7
CERTIFICA

Se en nuestro registro figura:

Torre 01 Apartamento 104

Propietarios: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C. 41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C. 19.404.110

Fecha de corte: Diciembre 2017

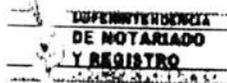
Valor Deuda: SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE

Discriminados asi:

M E S	A Ñ O	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Retroactivo	Cuota Extraordinaria	Multa Inasistencia Asamblea General	Multas Inasistencia Asambleas de Torre	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 56.615		\$ 600.000			\$ 709.615	\$ 709.615
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 54.413					\$ 107.413	\$ 817.028
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 53.093					\$ 106.093	\$ 923.121
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 51.773					\$ 104.773	\$ 1.027.894
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 50.496					\$ 103.496	\$ 1.131.390
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 49.176			\$ 53.000		\$ 155.176	\$ 1.286.566
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 47.899			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 206.899	\$ 1.493.465
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 49.420					\$ 105.420	\$ 1.598.885
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 48.019					\$ 104.019	\$ 1.702.904
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 46.754					\$ 102.754	\$ 1.805.658
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 44.979					\$ 100.979	\$ 1.906.638
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 43.635					\$ 99.635	\$ 2.006.273
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 42.246					\$ 98.246	\$ 2.104.519
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 40.902					\$ 96.902	\$ 2.201.422
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 39.514					\$ 95.514	\$ 2.296.935
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 38.125			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 200.125	\$ 2.497.060
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 36.934					\$ 92.934	\$ 2.589.994
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 35.539					\$ 91.539	\$ 2.681.533
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 34.190					\$ 90.190	\$ 2.771.723
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 35.867					\$ 95.867	\$ 2.867.590
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 34.342					\$ 94.342	\$ 2.961.932
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 32.915					\$ 92.915	\$ 3.054.847
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 32.666		\$ 24.000			\$ 116.666	\$ 3.171.512
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 31.130					\$ 91.130	\$ 3.262.642
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 29.542			\$ 60.000		\$ 149.542	\$ 3.412.184
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 29.100		\$ 150.000			\$ 239.100	\$ 3.651.285
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 27.451					\$ 87.451	\$ 3.738.736
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 25.802					\$ 85.802	\$ 3.824.538
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 24.934					\$ 84.934	\$ 3.909.472
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 23.235					\$ 83.235	\$ 3.992.707
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 21.591					\$ 81.591	\$ 4.074.298
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 21.943					\$ 86.943	\$ 4.161.241
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 20.069					\$ 85.069	\$ 4.246.311
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 18.377			\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 213.377	\$ 4.459.688
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 16.503	\$ 15.000	\$ 17.000			\$ 113.503	\$ 4.573.191
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 14.689					\$ 79.689	\$ 4.652.880
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 12.815		\$ 869.166			\$ 946.981	\$ 5.599.861
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 10.805					\$ 75.805	\$ 5.675.666
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 8.964					\$ 73.964	\$ 5.749.630

septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 7.124					\$ 72.124	\$ 5.821.754
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 5.226					\$ 70.226	\$ 5.891.980
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 3.375					\$ 68.375	\$ 5.960.355
diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 1.659					\$ 66.659	\$ 6.027.014
TOTALES			\$ 2.543.000		\$ 1.353.848	\$ 15.000	\$ 1.660.166	\$ 284.000	\$ 171.000	\$ 6.027.014	


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 Representante Legal
 C.C./8.674.904 de Barranquilla



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26/5/1989 RADICACIÓN: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE 28/3/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0082BLSK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87 AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA: ADQUIRO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116; ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CIA DE JESUS. SEGUN ESCRITURA 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2831 DE 08-08-1936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104 MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

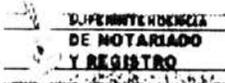
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1208657

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/11/1985 Radicación
DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 26/9/1985 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA
A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/3/1989 Radicación 1989-20188
DOC ESCRITURA 552 DEL 21/2/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO DEL ESTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446
DOC. ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.933.397
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446
DOC. ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/1994 Radicación 39915
DOC. ESCRITURA 726 DEL: 28/3/1994 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/4/1995 Radicación 1895-32212
DOC. ESCRITURA 1551 DEL: 29/3/1995 NOTARIA NOVENA DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

A: PINTO NIÑO HERNANDO CC# 17178024 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1996 Radicación 1896-6278
DOC. ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 19.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - B: 190964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO NIÑO HERNANDO CC# 17178024

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278
DOC. ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

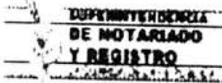
DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" NIT# 8600309682

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-21818
DOC. ESCRITURA 1154 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2005 Radicación 2005-110479
DOC ESCRITURA 6415 DEL: 1/11/2005 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURAS 552 DEL
21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO
EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2012 Radicación 2012-48816
DOC OFICIO 655 DEL: 18/3/2012 JUZGADO 65 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2011-00028
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 NIT# 8000958187
A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X
A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.F.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

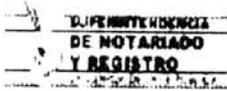
TURNO: 2015-316671 FECHA: 19/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

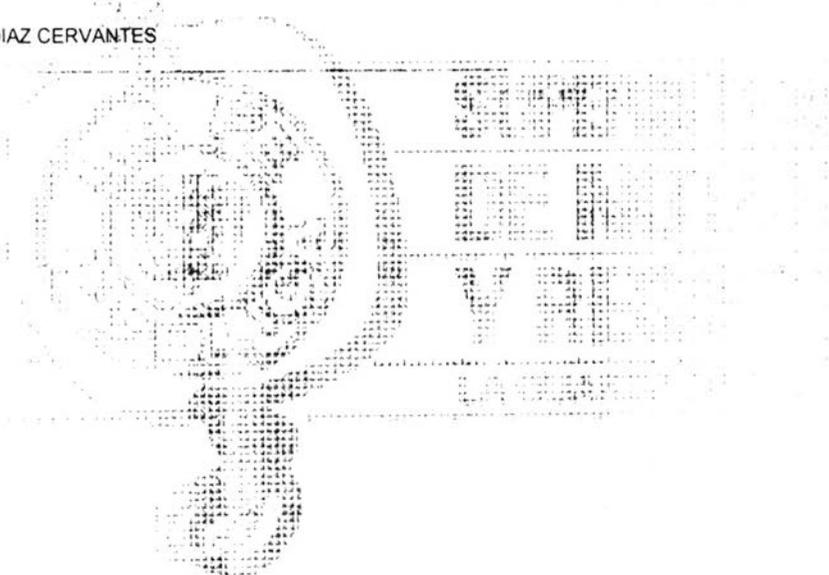
Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES





Radicado No. 20185830006621

Fecha: 11/01/2018



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 30 de Marzo de 2017 se eligió a:

ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 03/2017 de fecha 30 de MARZO del 2017, elegido en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 53 fecha 25 de MARZO del 2017 En su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 01 DE ABRIL de 2017 al 31 DE MARZO de 2018 SE ELABORA C.R. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2017 C.R. RADICACION No. 2017-581-008524-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830006621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/01/2018 10:18 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

11/01/2018 10:18 AM

26

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo a su Despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ENRIQUE MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.674.904 de Barranquilla, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, acudo a su Despacho, para presentar **DEMANDA DE ACUMULACIÓN DE MINIMA CUANTIA**, en el proceso ejecutivo que adelanta ante su Despacho **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7 en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, demanda con **RADICADO N° 110014003065201100028**.

Las personas que demando en acumulación son **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
2. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$56.615.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
3. Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria Aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2014.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
5. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$54.413.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
6. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
7. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$53.093.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
8. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
9. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$51.773.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
10. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
11. Por la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.496.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
12. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.

13. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$49.176.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.
14. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Noviembre de 2014.
15. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
16. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.899.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
17. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General del mes de Diciembre de 2014.
18. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de torre del mes de Diciembre de 2014.
19. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
20. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$49.420.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
21. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
22. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$48.019.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
23. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
24. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$46.754.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
25. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
26. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$44.979.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
27. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
28. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$43.635.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
29. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
30. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$42.246.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
31. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
32. Por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$40.902.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
33. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
34. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$39.514.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
35. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$38.125.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.

37. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Septiembre de 2015.
38. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Septiembre de 2015.
39. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
40. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
41. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
42. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$35.539.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
43. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
44. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$34.190.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
45. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
46. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$35.867.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
47. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
48. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.342.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
49. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
50. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$32.915.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
51. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
52. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$32.666.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
53. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea general de copropietarios del mes de Abril de 2016.
54. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
55. Por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$31.130.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
56. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
57. Por la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$29.542.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
58. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE, suma que corresponde a Multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Junio de 2016.
59. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.
60. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$29.100.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.

61. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Julio de 2016.
62. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
63. Por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$27.451.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
64. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
65. Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$25.802.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
66. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$24.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
68. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
69. Por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$23.235.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
70. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
71. Por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$21.591.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
72. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
73. Por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$21.943.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
74. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
75. Por la suma de VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20.069.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
76. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
77. Por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.377.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
78. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Marzo de 2017.
79. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Marzo de 2017.
80. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
81. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$16.503.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
82. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por Asamblea General de Copropietarios de 2017.
83. Por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE, suma que corresponde al retroactivo del año 2017.
84. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.
85. Por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14.689.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.

86. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
87. Por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$12.815.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
88. Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$869.166.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria, aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2017.
89. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
90. Por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$10.805.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
91. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
92. Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.964.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
93. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
94. Por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$7.124.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
95. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
96. Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.226.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
97. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
98. Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.375.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
99. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
100. Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.659.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
101. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de propiedad Horizontal, que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagados.
102. Por los intereses que se causen sobre las cuotas de administración que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
103. Se condene al demandado a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el Apartamento 104 de la torre 1, ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11., situado en la Calle 13 No. 78 D 13, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1208661, mediante escritura pública número 3228 del 22 de julio de 1991 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 552 del 21 de febrero de 1989 protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 y 6415 del primero de noviembre del 2005 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá.

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeudan a la fecha por concepto de cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

CUARTO.- La demandada no ha pagado al demandante el valor de las cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

QUINTO.- La cuota de administración debe ser cancelada entre el primero (1) y el treinta (30) de cada periodo mensual, para no incurrir en mora. El no pago oportuno de la cuota mensual de administración dentro de dicho periodo genera el cobro de intereses liquidados a la tasa autorizada por el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO.- El cobro de los intereses moratorios se hace efectivo a partir del primer día del mes siguiente a la causación de la cuota de administración.

SEPTIMO.- Las demás expensas no generan cobro de intereses.

OCTAVO.- El demandado ha incumplido el mandato contenido en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

NOVENO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene de los deudores demandados, tal y como lo ordena el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208661.

b.- Estado de cuenta entregado por la copropiedad con corte al 30 de Diciembre del año 2017, por valor SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE

c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, mediante la que se acredita la Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cabeza del señor ENRIQUE MARTINEZ TORRES.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, a quienes puede ubicarse en la dirección aportada en la demanda, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su Despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su Despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, 3 copias en C.D. de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado y copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 78 D 13 Oficina de Administración, en Bogotá. Correo electrónico mv11favidi@hotmail.com

Los demandados: en la Calle 13 No. 78 D 13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá. Bajo la gravedad del juramento declaro que mi poderdante desconoce la dirección electrónica de los demandados.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8 A 77 Oficina 803 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.
Correo electrónico jmcmabogado@hotmail.com

Del señor Juez,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

Señores

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2014- 0827** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLADYS REY CORNEJO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.377.453, en su calidad de propietaria del inmueble Apartamento 408 de la Torre 6, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$ 3.654.072.00) MONEDA CORRIENTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
C.C. No 8.674.904 de Barranquilla.

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá
T.P. 154.742 del C.S.J.

7a CÍRCULO DE BOGOTÁ	NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El anterior escrito dirigido a: PODER fue presentado por:	
MARTINEZ TORRES ENRIQUE Identificado con C.C. 8674904	
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.	
Bogotá D.C., 2018-01-12 09:36:15	
 FIRMA DECLARANTE	
Verifique en www.notariaenlinea.com Documento: 1uity	
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818 -7
CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

e 01 Apartamento 104

Propietarios: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C. 41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C. 19.404.110

Fecha de corte: Diciembre 2017

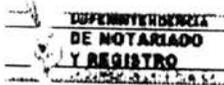
Valor Deuda: SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE

Discriminados asi:

M E S	A Ñ O	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Retroactivo	Cuota Extraordinaria	Multa Inasistencia Asamblea General	Multas Inasistencia Asambleas de Torre	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 56.615		\$ 600.000			\$ 709.615	\$ 709.615
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 54.413					\$ 107.413	\$ 817.028
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 53.093					\$ 106.093	\$ 923.121
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 51.773					\$ 104.773	\$ 1.027.894
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 50.496					\$ 103.496	\$ 1.131.390
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 49.176			\$ 53.000		\$ 155.176	\$ 1.286.566
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 47.899			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 206.899	\$ 1.493.465
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 49.420					\$ 105.420	\$ 1.598.885
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 48.019					\$ 104.019	\$ 1.702.904
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 46.754					\$ 102.754	\$ 1.805.658
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 44.979					\$ 100.979	\$ 1.906.638
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 43.635					\$ 99.635	\$ 2.006.273
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 42.246					\$ 98.246	\$ 2.104.519
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 40.902					\$ 96.902	\$ 2.201.422
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 39.514					\$ 95.514	\$ 2.296.935
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 38.125			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 200.125	\$ 2.497.060
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 36.934					\$ 92.934	\$ 2.589.994
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 35.539					\$ 91.539	\$ 2.681.533
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 34.190					\$ 90.190	\$ 2.771.723
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 35.867					\$ 95.867	\$ 2.867.590
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 34.342					\$ 94.342	\$ 2.961.932
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 32.915					\$ 92.915	\$ 3.054.847
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 32.666		\$ 24.000			\$ 116.666	\$ 3.171.512
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 31.130					\$ 91.130	\$ 3.262.642
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 29.542			\$ 60.000		\$ 149.542	\$ 3.412.184
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 29.100		\$ 150.000			\$ 239.100	\$ 3.651.285
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 27.451					\$ 87.451	\$ 3.738.736
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 25.802					\$ 85.802	\$ 3.824.538
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 24.934					\$ 84.934	\$ 3.909.472
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 23.235					\$ 83.235	\$ 3.992.707
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 21.591					\$ 81.591	\$ 4.074.298
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 21.943					\$ 86.943	\$ 4.161.241
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 20.069					\$ 85.069	\$ 4.246.311
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 18.377			\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 213.377	\$ 4.459.688
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 16.503	\$ 15.000	\$ 17.000			\$ 113.503	\$ 4.573.191
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 14.689					\$ 79.689	\$ 4.652.880
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 12.815		\$ 869.166			\$ 946.981	\$ 5.599.861
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 10.805					\$ 75.805	\$ 5.675.666
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 8.964					\$ 73.964	\$ 5.749.630

septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 7.124					\$ 72.124	\$ 5.821.754
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 5.226					\$ 70.226	\$ 5.891.980
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 3.375					\$ 68.375	\$ 5.960.355
diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 1.659					\$ 66.659	\$ 6.027.014
TOTALES			\$ 2.543.000		\$ 1.353.848	\$ 15.000	\$ 1.660.166	\$ 284.000	\$ 171.000	\$ 6.027.014	


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 Representante Legal
 C.C./8.674.904 de Barranquilla



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26/5/1989 RADICACIÓN: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE 28/3/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0082BLSK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87 AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA: ADQUIRO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116; ESTE ADQUIRO POR COMPRA A CIA DE JESUS. SEGUN ESCRITURA 1811 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 06-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2431 DE 02-08-1936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

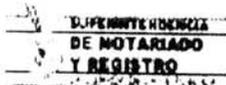
- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104 MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1208657

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/11/1985 Radicación
DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 26/9/1985 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA
A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/3/1989 Radicación 1989-20188
DOC: ESCRITURA 552 DEL: 21/2/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO DEL ESTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446
DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.933.397
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 2

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446

DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/1994 Radicación 39915

DOC: ESCRITURA 726 DEL: 28/3/1994 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/4/1995 Radicación 1995-32212

DOC: ESCRITURA 1551 DEL: 29/3/1995 NOTARIA NOVENA DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

A: PINTO NI/O HERNANDO CC# 17178024 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278

DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 19.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - R: 190964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO NI/O HERNANDO CC# 17178024

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278

DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO

APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" NIT# 8600309682

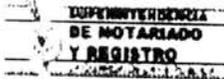
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-21818

DOC: ESCRITURA 1154 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2005 Radicación 2005-110479
DOC. ESCRITURA 6415 DEL: 1/11/2005 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURAS 552 DEL
21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO
EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2012 Radicación 2012-48816
DOC. OFICIO 655 DEL: 18/3/2012 JUZGADO 65 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2011-00028
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 NIT# 8000958187
A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X
A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL: SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 0356 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

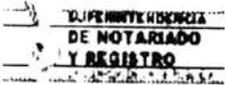
USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-316671 FECHA: 19/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

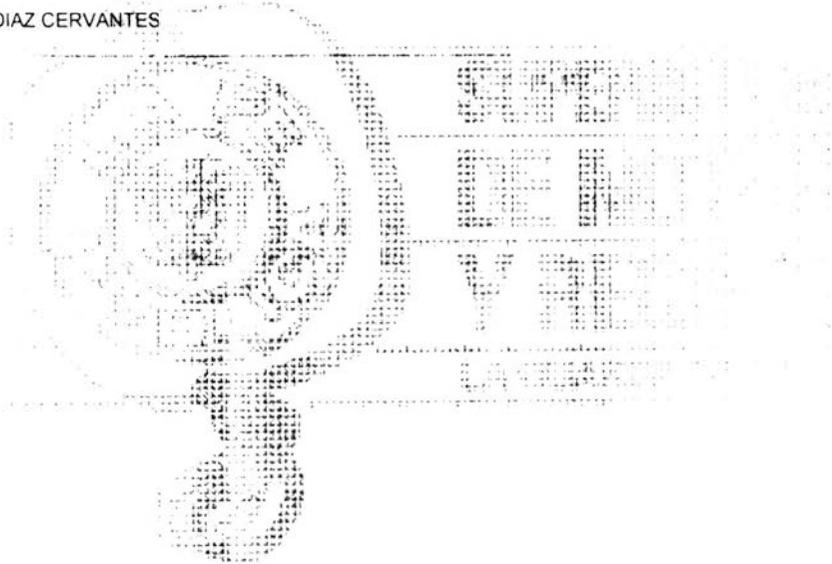
Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES





Radicado No. 20185830006621

Fecha: 11/01/2018



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 30 de Marzo de 2017 se eligió a:

ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 03/2017 de fecha 30 de MARZO del 2017, elegido en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 53 fecha 25 de MARZO del 2017. En su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 01 DE ABRIL de 2017 al 31 DE MARZO de 2018 SE ELABORA C.R. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2017 C.R. RADICACION No. 2017-581-008524-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830006621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/01/2018 10:18 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

11/01/2018 10:18 AM

39

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2011- 0028** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, , en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 104 de la Torre 1, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$ 6.027.014.00) MONEDA CORRIENTE.

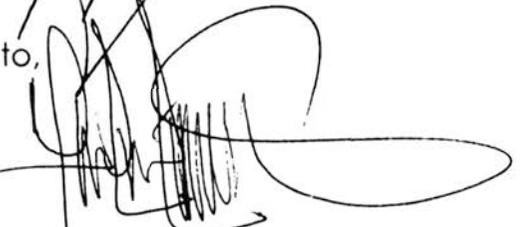
Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 C.C. No 8.674.904 de Barranquilla.

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
 C.C. 19.336.062 de Bogotá
 T.P. 154.742 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

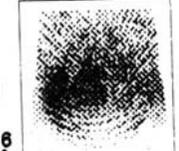
DIRECCIÓN DE BOGOTÁ

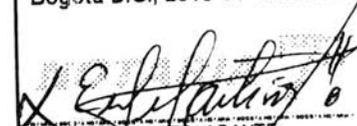
El anterior escrito dirigido a: **PODER** fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
 Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:38:58


 FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariashlinea.com
 Documento: 1uu2

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.




081-9308ac05

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2011- 0028** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, , en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 104 de la Torre 1, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$ 6.027.014.00) MONEDA CORRIENTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,

Enrique Martínez Torres
ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 C.C. No 8.674.904 de Barranquilla.

Acepto,

Jose Miguel Contreras Mora
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
 C.C. 19.336.062 de Bogotá
 T.P. 154.742 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DIRECCIÓN DE BOGOTÁ
 El anterior escrito dirigido a: PODER fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
 Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:38:56

Enrique Martínez Torres
 FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaonline.com
 Documento: 11u2

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2011- 0028** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, , en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 104 de la Torre 1, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$ 6.027.014.00) MONEDA CORRIENTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,

Enrique Martínez Torres
ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 C.C. No 8.674.904 de Barranquilla.

Acepto,

Jose Miguel Contreras Mora
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
 C.C. 19.336.062 de Bogotá
 T.P. 154.742 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DIRECCIÓN DE BOGOTÁ
 El anterior escrito dirigido a: PODER fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
 Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:36:56

Ligia Josefina Eraso Cabrera
 FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaonline.com
 Documento: 11002

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señores

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2014- 0827** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLADYS REY CORNEJO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.377.453, en su calidad de propietaria del inmueble Apartamento 408 de la Torre 6, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$ 3.654.072.00) MONEDA CORRIENTE.

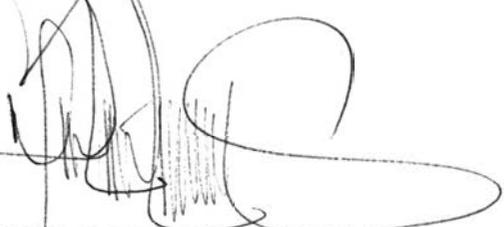
Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 C.C. No 8,674.904 de Barranquilla.

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
 C.C. 19.336.062 de Bogotá
 T.P. 154.742 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: PODER fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:36:15





 FIRMA DECLARANTE
 Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 1u1ty

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



2

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

NIT. 800.095.818 -7

CERTIFICA

en nuestro registro figura:

Torre 01 Apartamento 104

Propietarios GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C. 41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C. 19.404.110

Fecha de corte: Diciembre 2017

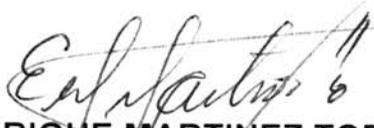
Valor Deuda: SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE

Discriminados asi:

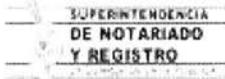
M E S	A Ñ O	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Retroactivo	Cuota Extraordinaria	Multa Inasistencia Asamblea General	Multas Inasistencia Asambleas de Torre	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 56.615		\$ 600.000			\$ 709.615	\$ 709.615
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 54.413					\$ 107.413	\$ 817.028
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 53.093					\$ 106.093	\$ 923.121
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 51.773					\$ 104.773	\$ 1.027.894
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 50.496					\$ 103.496	\$ 1.131.390
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 49.176			\$ 53.000		\$ 155.176	\$ 1.286.566
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 47.899			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 206.899	\$ 1.493.465
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 49.420					\$ 105.420	\$ 1.598.885
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 48.019					\$ 104.019	\$ 1.702.904
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 46.754					\$ 102.754	\$ 1.805.658
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 44.979					\$ 100.979	\$ 1.906.638
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 43.635					\$ 99.635	\$ 2.006.273
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 42.246					\$ 98.246	\$ 2.104.519
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 40.902					\$ 96.902	\$ 2.201.422
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 39.514					\$ 95.514	\$ 2.296.935
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 38.125			\$ 53.000	\$ 53.000	\$ 200.125	\$ 2.497.060
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 36.934					\$ 92.934	\$ 2.589.994
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 35.539					\$ 91.539	\$ 2.681.533
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,41	\$ 34.190					\$ 90.190	\$ 2.771.723
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 35.867					\$ 95.867	\$ 2.867.590
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 34.342					\$ 94.342	\$ 2.961.932
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,46	\$ 32.915					\$ 92.915	\$ 3.054.847
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 32.666		\$ 24.000			\$ 116.666	\$ 3.171.512
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 31.130					\$ 91.130	\$ 3.262.642
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 29.542			\$ 60.000		\$ 149.542	\$ 3.412.184
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 29.100		\$ 150.000			\$ 239.100	\$ 3.651.285
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 27.451					\$ 87.451	\$ 3.738.736
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 25.802					\$ 85.802	\$ 3.824.538
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 24.934					\$ 84.934	\$ 3.909.472
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 23.235					\$ 83.235	\$ 3.992.707
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 21.591					\$ 81.591	\$ 4.074.298
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 21.943					\$ 86.943	\$ 4.161.241
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 20.069					\$ 85.069	\$ 4.246.311
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 18.377			\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 213.377	\$ 4.459.688
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 16.503	\$ 15.000	\$ 17.000			\$ 113.503	\$ 4.573.191
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 14.689					\$ 79.689	\$ 4.652.880
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 12.815		\$ 869.166			\$ 946.981	\$ 5.599.861
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 10.805					\$ 75.805	\$ 5.675.666
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 8.964					\$ 73.964	\$ 5.749.630

3

septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 7.124					\$ 72.124	\$ 5.821.754
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 5.226					\$ 70.226	\$ 5.891.980
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 3.375					\$ 68.375	\$ 5.960.355
diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 1.659					\$ 66.659	\$ 6.027.014
TOTALES			\$ 2.543.000		\$ 1.353.848	\$ 15.000	\$ 1.660.166	\$ 284.000	\$ 171.000	\$ 6.027.014	


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 Representante Legal
 C.C. 8.674.904 de Barranquilla

0
4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26/5/1989 RADICACIÓN: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE 28/3/1989

COD CATASTRAL: AAA0082BLSK

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTÁ REGISTRADA EL 06-07-87. AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA : ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO . POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 135116, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS . SEGUN ESCRITURA 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LEHIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2831 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104 MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1208657

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/11/1985 Radicación

DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 26/9/1985 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/3/1989 Radicación 1989-20188

DOC: ESCRITURA 552 DEL: 21/2/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

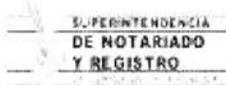
A: BANCO DEL ESTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446

DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.933.397
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446

DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/1994 Radicación 39915

DOC: ESCRITURA 726 DEL: 28/3/1994 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/4/1995 Radicación 1995-32212

DOC: ESCRITURA 1551 DEL: 29/3/1995 NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

A: PINTO NI/O HERNANDO CC# 17178024 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278

DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 19.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - B. 180964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO NI/O HERNANDO CC# 17178024

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278

DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO

APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" NIT# 8600309682

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-21818

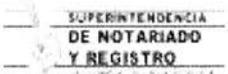
DOC: ESCRITURA 1154 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187

S



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2005 Radicación 2005-110479
DOC: ESCRITURA 6415 DEL: 1/11/2005 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURAS 552 DEL
21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO
EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2012 Radicación 2012-48816
DOC: OFICIO 655 DEL: 18/3/2012 JUZGADO 65 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2011-00028
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187
A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X
A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

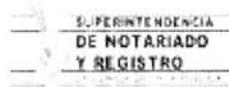
TURNO: 2015-316671 FECHA:19/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

12 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES



6



Radicado No. 20185830006621
 Fecha: 11/01/2018



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 30 de Marzo de 2017 se eligió a:
ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 03/2017 de fecha 30 de MARZO del 2017, elegido en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 53 fecha 25 de MARZO del 2017 En su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 01 DE ABRIL de 2017 al 31 DE MARZO de 2018 SE ELABORA C.R. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2017 C.R. RADICACION No. 2017-581-008524-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830006621

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/01/2018 10:18 AM

Página 1 de 1



13

7

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

14123 12-JAN-'18 16:49

JM
13F
305
ZTM
Am

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo a su Despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ENRIQUE MARTINEZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.674.904 de Barranquilla, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, acudo a su Despacho, para presentar **DEMANDA DE ACUMULACIÓN DE MINIMA CUANTIA**, en el proceso ejecutivo que adelanta ante su Despacho **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, persona jurídica identificada con NIT 830.095.818 - 7 en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, demanda con **RADICADO N° 110014003065201100028**.

Las personas que demando en acumulación son **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
2. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$56.615.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2.014.
3. Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria Aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2014.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
5. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$54.413.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2.014.
6. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
7. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$53.093.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2.014.
8. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
9. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$51.773.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2.014.
10. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
11. Por la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.496.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2.014.
12. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.

410

1

13. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$49.176.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2.014.
4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Noviembre de 2014.
15. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
16. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.899.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2.014.
17. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General del mes de Diciembre de 2014.
18. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de torre del mes de Diciembre de 2014.
19. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
20. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$49.420.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2015.
21. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
22. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$48.019.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2015.
23. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
24. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$46.754.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2015.
25. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
26. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$44.979.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2015.
27. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
28. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$43.635.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2015.
29. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
30. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$42.246.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2015.
31. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
32. Por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$40.902.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2015.
33. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
34. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$39.514.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2015.
35. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$38.125.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2015.

37. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Septiembre de 2015.
38. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Septiembre de 2015.
39. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
40. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2015.
41. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
42. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$35.539.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2015.
43. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$56.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
44. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$34.190.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2015.
45. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
46. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$35.867.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2016.
47. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
48. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.342.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2016.
49. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
50. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$32.915.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2016.
51. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
52. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$32.666.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2016.
53. Por la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea general de copropietarios del mes de Abril de 2016.
54. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
55. Por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$31.130.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2016.
56. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
57. Por la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$29.542.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2016.
58. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE, suma que corresponde a Multa por inasistencia a la Asamblea General de propietarios del mes de Junio de 2016.
59. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.
60. Por la suma de VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$29.100.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2016.

61. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Julio de 2016.
62. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
63. Por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$27.451.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2016.
64. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
65. Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$25.802.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2016.
66. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
67. Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$24.934.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2016.
68. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
69. Por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$23.235.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2016.
70. Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
71. Por la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$21.591.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2016.
72. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
73. Por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$21.943.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero del año 2017.
74. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
75. Por la suma de VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20.069.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero del año 2017.
76. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
77. Por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.377.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo del año 2017.
78. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea General de Copropietarios del mes de Marzo de 2017.
79. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a la Asamblea de Torre del mes de Marzo de 2017.
80. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
81. Por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$16.503.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Abril del año 2017.
82. Por la suma de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria aprobada por Asamblea General de Copropietarios de 2017.
83. Por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE, suma que corresponde al retroactivo del año 2017.
84. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.
85. Por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14.689.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Mayo del año 2017.

2/3
u

86. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
87. Por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$12.815.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Junio del año 2017.
88. Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$869.166.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota extraordinaria, aprobada por la Asamblea General de Copropietarios del mes de Junio de 2017.
89. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
90. Por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$10.805.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017.
91. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
92. Por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.964.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Agosto del año 2017.
93. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
94. Por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$7.124.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Septiembre del año 2017.
95. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
96. Por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.226.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2017.
97. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
98. Por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.375.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre del año 2017.
99. Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000.00) M/CTE., suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
100. Por la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.659.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre del año 2017.
101. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de propiedad Horizontal, que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagados.
102. Por los intereses que se causen sobre las cuotas de administración que se continúen causando en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
103. Se condene al demandado a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el Apartamento 104 de la torre 1, ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11., situado en la Calle 13 No. 78 D 13, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1208661, mediante escritura pública número 3228 del 22 de julio de 1991 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 552 del 21 de febrero de 1989 protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 y 6415 del primero de noviembre del 2005 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá.

11
✓ 24

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeudan a la fecha por concepto de cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

CUARTO.- La demandada no ha pagado al demandante el valor de las cuotas de administración, intereses de mora sobre cuotas de administración no pagadas, retroactivo, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia a Asambleas Generales Ordinarias y de torres, la suma de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE.

QUINTO.- La cuota de administración debe ser cancelada entre el primero (1) y el treinta (30) de cada periodo mensual, para no incurrir en mora. El no pago oportuno de la cuota mensual de administración dentro de dicho periodo genera el cobro de intereses liquidados a la tasa autorizada por el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO.- El cobro de los intereses moratorios se hace efectivo a partir del primer día del mes siguiente a la causación de la cuota de administración.

SEPTIMO.- Las demás expensas no generan cobro de intereses.

OCTAVO.- El demandado ha incumplido el mandato contenido en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

NOVENO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene de los deudores demandados, tal y como lo ordena el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208661.

b.- Estado de cuenta entregado por la copropiedad con corte al 30 de Diciembre del año 2017, por valor SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$6.027.014.00) M/CTE

c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, mediante la que se acredita la Representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cabeza del señor ENRIQUE MARTINEZ TORRES.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, a quienes puede ubicarse en la dirección aportada en la demanda, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su Despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su Despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, 3 copias en C.D. de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado y copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 78 D 13 Oficina de Administración, en Bogotá. Correo electrónico mv11favidi@hotmail.com

Los demandados: en la Calle 13 No. 78 D 13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá. Bajo la gravedad del juramento declaro que mi poderdante desconoce la dirección electrónica de los demandados.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8 A 77 Oficina 803 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho. Correo electrónico jmcmabogado@hotmail.com

Del señor Juez,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Recepción Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 12 ENE. 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Jose

Miguel Contreras Mora quien presenta la

C.C. No. 19 336 062 de Bogota

y T.P. 154742 Carnet No. NO

El representante (que la (el) firma (s)) que aparece (n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Comparaciente, X

Secretario(a), Jilia



Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PODER

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 8.674.904 expedida en Barranquilla; en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; comedidamente manifiesto al señor Juez, que a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la copropiedad que represento, impetre ante su Despacho **DEMANDA DE ACUMULACION DE MINIMA CUANTIA**, dentro del proceso **2011- 0028** que se ventila actualmente en su Despacho, en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificados con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, , en su calidad de propietarios del inmueble Apartamento 104 de la Torre 1, ubicado al interior del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en el estado de cuenta con corte al 30 de diciembre de 2017, por concepto de expensas no pagadas a la referida copropiedad, en cuantía de SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS (\$ 6.027.014.00) MONEDA CORRIENTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del C.G.P. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder-

Atentamente,

Enrique Martínez Torres
ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 C.C. No 8.674.904 de Barranquilla.

Acepto,
Jose Miguel Contreras Mora
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
 C.C. 19.336.062 de Bogotá
 T.P. 154.742 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: PODER fue presentado por:

MARTINEZ TORRES ENRIQUE
 Identificado con C.C. 8674904

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-01-12 09:36:56

Enrique Martínez Torres
 FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariainlinea.com
 Documento: 1u1u2

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

0813



Bogotá, enero 15 de 2018

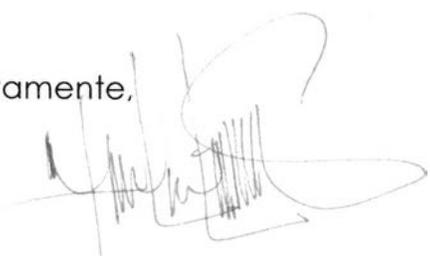
Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11
DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJA.
RADICACION: 2011-0028
ASUNTO: APORTO PODER DEMANDA ACUMULADA**

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con toda atención y respeto, me permito informar al Despacho que el pasado viernes 12 de enero de 2018 a las 16:50 radique demanda acumulada para el presente proceso y por un lapsus de mi parte, adjunte un poder que no corresponde a los demandados, hecho que motiva mi respetuosa solicitud a efecto de que el poder que aporto con el presente escrito se incorpore a la demanda ya referida.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá
T.P. 154.742 del C.S.J.

Abel Solís
80052 15-JAN-18 14:06
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Con Copias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature] (2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 MAR 2018

Proceso No. 65 2011 - 0028

El doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, quien actúa en calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ha presentado demanda acumulada Ejecutiva, en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**.

Como la demanda acumulada reúne las exigencias legales y se acompaña de los documentos constitutivos de título ejecutivo, de conformidad con los artículos 88 Num. 3 Inc. 2, 430, y 431 del Código de General del Proceso, resulta pertinente librar la orden de pago, por los conceptos certificados por el administrador, ante lo cual, el Juzgado

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, por la suma de: **\$2.543.000**, por concepto de las cuotas ordinarias de administración del período de junio de 2014 a diciembre de 2017.

- Por la suma de **\$1.660.166**, por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio de 2014, abril, julio de 2016, y junio y abril de 2017, cuyo valor se encuentran discriminadas en el escrito de demanda.

.- Por la suma de **\$455.000**, por concepto de multas de inasistencia asamblea, de los meses de noviembre y diciembre de 2014, septiembre de 2015, junio de 2016, y marzo de 2017, cuyo valor se encuentran discriminadas en el escrito de demanda.

. - Por el equivalente a los intereses moratorios, a la tasa legal certificada por la Superintendencia, sobre cada uno de los anteriores capitales a partir del vencimiento de cada cuota y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

.- Por los intereses moratorios causados sobre cada monto desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta su pago, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2011 - 0028

09 MAR 2018

.- Por las cuotas de administración, ordinarias, extraordinarias y demás expensas comunes de administración que en lo sucesivo se causen, en la medida que las mismas se certifiquen en el curso del proceso, de lo contrario se liquidarán conforme a la certificación de deuda existente en el mismo.

No se accede librar Mandamiento Ejecutivo por el valor de los intereses de las cuotas de administración de los meses de junio de 2014 hasta diciembre de 2017, porque estos deben ser liquidados una vez se dicte sentencia o auto de continuar con la ejecución.

2.- ORDÉNESE la notificación a la parte demandada, acorde con el numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.

3.- ORDÉNESE el emplazamiento a todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la parte demandada, para que comparezcan a hacerlos valer en el término y en la forma prevista en la regla 2ª del artículo 463 del Código General del Proceso. La publicación debe hacerse, en un día domingo, en un medio de amplia circulación nacional.

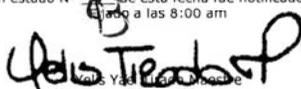
4.- ORDÉNESE la suspensión del pago a los acreedores, hasta tanto se dicte sentencia y se liquide el crédito en esta actuación acopiada.

5.- Se reconoce personería al Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 MAR 2018
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto.
a las 8:00 am

Secretario

18

TRO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79932020 para que conforme a la resolución 7839 del 18 de diciembre de 2017, se acerquen con o sin apoderado judicial a las oficinas del agente especial interventor designado para tal efecto y lleven los respectivos documentos que los acreditan como acreedores, deudores o interesados en participar en este proceso de intervención. Avísándoles que solo tendrán 30 días desde la publicación de este Edicto, el cual se realizó el 18 de febrero del 2018 en el Periódico EL TIEMPO pagina 6-9, para presentar la respectiva documentación que los acredite como tal. La documentación que deberá ser entregada en copia legible. Cada persona deberá entregar su documentación en una carpeta coligante y una carpeta oficial debidamente legada, junto con todos los documentos anexos y carta dirigida al Agente Especial Interventor remisionando dicha documentación. Para compradores deberán aportar entre otros: contrato de compraventa y/o permuta y/o escritura pública y los recibos de pago, consignaciones o documentación que acredite su pago, anexar copia de la cédula. Para empleados, contrato laboral o demás documentos que demuestren su relación contractual. Si se trata de contrato verbal, manifestar dicho contrato. Para contratistas, Documentos, contratos, facturas y demás. De no contar con los recursos para la carpeta, se le suministrará sin costo. Esta documentación deberá ser entregada en horario de oficina en la calle 14 No. 16, 53 piso dos, gloria de entrada al barrio Pineses de San Martín, Pereira, Riscañalá. Y llevar copia para firmarla su respectivo recibido. Como electrónica: abogadoespecializado@yahoo.es Teléfonos: 320692576. (5) 3330978-3337999 Este edicto se fija en lugar público y deberá permanecer fijado un término no inferior a 30 días, iniciando el 18 de febrero del 2018 hasta el 4 de abril de 2018. En la Secretaría de Vivienda Social, oficinas del agente especial interventor y en la dirección comitativa de desarrollo de obras del constructor y/o oficina ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS Agente especial designado. **CL2572230**

EDICTO- JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTAMARTA. PUBLICACIÓN DEL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTAMARTA. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL C.G. DEL P. EMLAZA. AL SEÑOR ARMANDO DE JESUS JIMENEZ FONTALVO A EFECTO DE QUE SE SIRVA A PARER AL DESPACHO A EFECTO DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE ABRIL DE 2016 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS RAD.- 2015-00100, SEGUIDO POR LA SEÑORA SOL MELBA

no inscritos sobre el presente objeto de presente solicitud, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en el proceso de Solicitud de Restitución de Tierras No. 2017-00018-00, admitida en este Juzgado mediante providencia de fecha mayo 30 del 2017, en relación con el inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, municipio de Coloso, Corregimiento de La Ceiba, denominado "VILLA ROSITA (La cebita, Villa Marina y Campo Alegre)", el cual tiene un área total de 50 hectáreas, identificado con Número Catastral 702040001000201950000 y con Matrícula Inmobiliaria No. 342-17631-342-6061, 342-14428 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Corozal, promovida por el señor Alvaro Ghisay Aranzola, identificado con la cédula de ciudadanía NO 6.816.353 y de su grupo familiar. Para que antes de la ejecución de la sentencia que ponga fin a este proceso, comparezcan y hagan valer sus derechos, el presente dicto se publicará por una vez en un diario de amplia circulación tales como EL TIEMPO y/o el Espectador, para que todo aquel que se considere, comparezca y haga valer sus derechos dentro de este trámite. Sinceloajo Sucre, marzo 07 de 2018. OSWALDO PEREZ MEZA, Secretario. **CL25722304**

EDICTO- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCLEJO PUBLICACIÓN. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCLEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE- COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011, EMLAZA: A los a los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS EMIRO RICARDO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.040.330, quien figura como titular de derechos reales inscritos sobre el predio objeto de la presente solicitud, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en el proceso de Solicitud de Restitución de Tierras No. 2017-00018-00, admitida en este Juzgado mediante providencia de fecha mayo 30 del 2017, en relación con el inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, municipio de Coloso, Corregimiento de La Ceiba, denominado "VILLA ROSITA (La cebita, Villa Marina y Campo Alegre)", el cual tiene un área total de 50 hectáreas, identificado con Número Catastral 702040001000201950000 y con Matrícula Inmobiliaria No. 34207631-342-6061,342-14428, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Corozal, promovida por el señor Alvaro Ghisay Aranzola identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.816.353 y de su grupo familiar. Para que antes de la ejecución de la sentencia que ponga fin a este proceso, comparezcan y hagan valer sus derechos, el presente dicto se publicará por una vez en un diario de amplia circulación tales como EL TIEMPO y/o para que todo aquel

21577027 Demandados: LUIS MIGUEL DIAZ JARAMILLO. Identificación: c.c. 1.012.331.036. Radicado: 27001-40-03-001-2018-00156-00. Fecha de decisión a notificar: 05 DE MARZO DE 2018. LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO. Se advierte al emplazado que si dentro de los 15 días no comparece a este despacho, se le nombra curador Ad litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación por efectos del Artículo 108 del código general del proceso. El presente edicto deberá ser publicado, por una sola vez, en el periódico "El Mundo" colombiano. EL TIEMPO; o en la emisora "Radio Cadena Nacional", en caso de elegirse la primera opción su publicación deberá hacerse el día domingo en cuanto al otro, cualquier día de la semana, entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., en cumplimiento del Artículo 108 del Código de general del proceso. Quedó, cinco (05) de marzo dos mil dieciocho (2018). GELEN E. ZAPATA MUÑOZ, Secretaria. **CL25722366**

EDICTO- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IPAALES, NARIÑO. EMLAZAMIENTO ARTICULO 293 Y 108 C.G.P. EMPLOZADO FAUSTO ELECER BERNAL CUFRE, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79149642, BOGOTA D.C. BOGOTÁ, COLOMBIA, PARA QUE comparezca y haga valer sus derechos dentro de este trámite procesal. Publicar por una sola vez en un medio escrito de Amplia Circulación (EL PERIÓDICO REPUBLICA O DIARIO DEL SUR) de fecha de 27 de Febrero de 2018. CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER, Abogada Demandante, c.c. No. 591824023 de Pasto. **CL25721435**

EDICTO- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IPAALES, NARIÑO. EMLAZAMIENTO ARTICULO 293 Y 108 C.G.P. EMPLOZADO: JAIME RODRIGO INGUILAN ROSERO Y MARÍA RUBIELA BUITRAGO CASTAÑO. CEDULA DE CIUDADANIA: c.c. No. 13.006.552 y c.c. No. 36.998.302. PROCESO: EJECUTIVO No. 2017-00578. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ. APODERADO: CLAUDIA SOFIA MARTINEZ SANTANDER. DEMANDADO: JAIME RODRIGO INGUILAN ROSERO Y MARÍA RUBIELA BUITRAGO CASTAÑO. PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017. Se le advierte al emplazado que no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designará Curador Ad litem con quien se surtirá el trámite procesal.

				A, propiedad de la Corporación "CORPAP", por la derecha o sur: 50 metros con lote No. 20-C, por el norte: 76 metros con el lote No. 22-C, y por el fondo o este: 21 metros con aguas del lago artificial. Fecha auto admisorio: 02 febrero de 2017		
Aura María Varcazal Saldía y Comercializadora de Combustibles de Occidente S.A.S.	44 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Jhon Alexander Garzón González	Aura María Varcazal Saldía y Comercializadora de Combustibles de Occidente S.A.S.	09 Diciembre 2015	Ejecutivo	2015-1448
Metro Red Eléctrica S.A.S.	5 Laboral del Circuito de Calidad de Bogotá	Yennifer Ximena Sánchez Blanco	Metro Red Eléctrica S.A.S.	Fecha de Auto de admisión: 9 de junio de 2017	Ordinario en Primera Instancia	Radicado: 2017-00162
Herederos indeterminados de Ana Silvé Bastidas de Moreno	Cuarto Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca	Hernando Valencia Henao	Emilio Bastidas, Flor Bastidas, Ismael Bastidas, Joaquina Bastidas Perez, Alcides Bastidas Perez y David Bastidas Perez, en calidad de herederos determinados de Ana Silvé Bastidas de Moreno y herederos indeterminados	Fecha Auto: 24-octubre-2011 y 22-febrero-2012	Ejecutivo Hipotecario	Radicación: 2010-0288
Ana Rosa Malagón, Antonio Malagón, Luis Antonio Malagón Contreras, Carlos Julio Malagón Contreras, Pablo Antonio Malagón Contreras, Jose de Jesús Malagón Contreras, Ana Rosa Malagón de Pinzón, María Defina Malagón de Ramírez, Filomed Ramírez Casallas y personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de la referencia, respecto al predio denominado "El Alamo" ubicado en la Vereda "Juyugat" Municipio de Turmeque, Boyacá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 070-11234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá, asistiendo de la siguiente manera: Norte: En 145.40 mts con el predio No. 3 "Buenos Aires", Sur: en 125.30 con el predio No. 1 "El Alamo", Oriente: en 73 mts con Arístides Alonso, Occidente: en 64 mts Gabriel Quiroz, para un área total de 8.158 mts	Promiscuo Municipal de Turmeque, Boyacá	Victor Manuel Pinzón Malagón	Ana Rosa Malagón, Antonio Malagón, Luis Antonio Malagón Contreras, Carlos Julio Malagón Contreras, Pablo Antonio Malagón Contreras, Jose de Jesús Malagón Contreras, Ana Rosa Malagón de Pinzón, María Defina Malagón de Ramírez, Filomed Ramírez Casallas y personas indeterminadas	Fecha de Auto admisorio el día 19 de enero de 2018	Demanda Verbal de Declaración de Penitencia	1588354089001-2017-00155
Herederos indeterminados de Arquimedes Ocaño	2 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta	Bianca Irene López Garzón	N/A	Notificación a herederos indeterminados de Arquimedes Ocaño y personas interesadas respecto del predio rural "La Esmeralda" Vereda Aguas Claras - Municipio de Cubarral, Meta	Restitución de Tierras	50.001.312.100-220.100.000.000
Missael Castro Gutierrez	74 Civil Municipal de Bogotá D.C., Calle 19 No. 6-48 Piso 4	Oiga Lucia Gómez Castillo	Missael Castro Gutierrez	Fecha del Auto: 18 de octubre 2017	Verbal Sumario de Resolución de Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble	Radicación Expediente: 2017-00963
Todos los acreedores que tengan créditos con Títulos de Ejecución contra la parte demandada, cédula citada: 41.686.316 y 19.404.110	Noventa Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Corintjo Residencial Ciudad Faedi Mx 11 Propiedad Horizontal	Gloria Esperanza Garzón Acero y Edgar Alfonso Rojas Rojas	Fecha que ordena emplazar: 9 de marzo de 2018, Mandamiento de pago: 9 de marzo de 2018	Ejecutivo mediante demanda acumulada dentro del proceso Ejecutivo principal con radicado 2011-0028	Radicado: 2011-0028
Personas indeterminadas que consideren tener derechos sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 508-718129, Cra. 26 No. 39 A 14 Apto. 202	31 Civil del Circuito de Bogotá	Flor Gladys Gómez Giraldo	Mario Alejandro Castro Tarazona, Leonardo Alfonso Castro Tarazona, Mario Jesús Castro Zafra, Miguel Angel Castro Ruiz y personas indeterminadas	Auto admisorio de la demanda: 6 marzo 2018	Verbal de Penitencia	2018-069
Personas indeterminadas de la presente solicitud, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en el proceso de Solicitud de Restitución de Tierras No. 2017-00018-00, admitida en este Juzgado mediante providencia de fecha mayo 30 del 2017, en relación con el inmueble ubicado en el Departamento de Sucre, municipio de Coloso, Corregimiento de La Ceiba, denominado "VILLA ROSITA (La cebita, Villa Marina y Campo Alegre)", el cual tiene un área total de 50 hectáreas, identificado con Número Catastral 702040001000201950000 y con Matrícula Inmobiliaria No. 34207631-342-6061,342-14428, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Corozal, promovida por el señor Alvaro Ghisay Aranzola identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.816.353 y de su grupo familiar. Para que antes de la ejecución de la sentencia que ponga fin a este proceso, comparezcan y hagan valer sus derechos, el presente dicto se publicará por una vez en un diario de amplia circulación tales como EL TIEMPO y/o para que todo aquel	Promiscuo Municipal de La Vega	Doris Stella Méndez Gamba (c.c. No. 20.714.763 de La Vega), Marlen Méndez Gamba (c.c. No. 20.957.269 de Subachoque), Geany Yareth Méndez Gamba (c.c. No. 35.526.123 de Facatativá), Yalanda Méndez Gamba (c.c. No. 20.715.427 de La Vega) y Yibiana Méndez Gamba (c.c. No. 35.536.079 de Facatativá)	Causante: Benjamin Méndez Benavides, c.c. No. 310.791, María Magdalena Gamba de Méndez, c.c. No. 20.713.427	Fecha de Auto admisorio: siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)	Sucesión	Radicación del Expediente: 2018-00036
Todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el Artículo 460 del C.G.P.	Veintuno (21) de Familia de Bogotá	Rafael Elicer Bernal Cifuentes, Sandra Patricia Bernal Cifuentes, Flor Marlein Bernal Cifuentes, Nohora Stella Bernal Cifuentes	Causante: Elicer Bernal Angel y Josefa Cifuentes de Bernal	Auto admisorio de la demanda: 19 febrero 2018, Auto que ordena emplazamiento: 19 febrero de 2018	Sucesión Doble	Radicación Expediente: 2017-0865
Oiga Lucia Gil Laiseica, Bianca Esperanza Mender Carranza y personas inciertas e indeterminadas	Segundo Civil Municipal de Chaparral, Tolima	Native Vasco de Ospina	Oiga Lucia Gil Laiseica, Carlos Alberto Prieto, Bianca Esperanza Méndez Carranza, Banco Davivienda	Fecha de Auto admisorio: 14/12/2017, Fecha de Auto que ordena emplazamiento: 14/12/2017	Verbal de Penitencia Extraordinaria	Radicación del Expediente: 2017-00381
Herederos Dora de Jesús Jiménez de Lévano, herederos Gilberto Lívano	Primer Civil Municipal de Chaparral, Tolima	Daniel Alfredo Lambrano Cobi	Herederos Dora de Jesús Jiménez de Lévano, herederos Gilberto Lívano y otros	Fecha de Auto admisorio: 24-02-2017, Fecha de Auto que ordena emplazamiento: 24-02-2017	Verbal de Penitencia	Radicación Expediente: 2017-00094

EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, de no hacerlo se procederá a designar Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal y se seguirá el curso del proceso. Publíquese el emplazamiento en un diario de Amplia Circulación de orden Nacional, EL TIEMPO, o en una radio difusora Local del Municipio de Aracataca (Magdalena), si se publicará en medio escrito deberá hacerse el día domingo, si es por medio radial podrá hacerse cualquier día entre las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, LA PARTE INTERESADA REMITIRÁ UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS INCLUYENDO EL NOMBRE DEL SUJETO EMPLAZADO, SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, SI SE CONOCE LAS PARTES DEL PROCESO, SU NATURALEZA Y EL JUZGADO QUE LO REQUIERE. EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS PUBLICARÁ LA INFORMACIÓN REMITIDA Y EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTI-DO 15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN DICHO REGISTRO. Dado Santa Marta, el seis (6) de mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA, CALARCA, QUINDÍO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCA, QUINDÍO, EMPLAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA PALACIO BOTERO O AMANDA PALACIO DE RESTREPO para que comparezcan al Juzgado de Familia de Calarca, Quindío, a recibir notificación personal del auto admisorio dentro de la demanda de SUCESIÓN TESTADA donde es causante AMANDA PALACIO BOTERO O AMANDA PALACIO DE RESTREPO promovido por ALONSO RESTREPO PALACIO de fecha once (11) de octubre de 2016, radicado bajo el número 2016-00311. La parte interesada deberá realizar la respectiva publicación que se

en sus derechos dentro de este trámite. Su-cribido en el MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, de no hacerlo se procederá a designar Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal y se seguirá el curso del proceso. Publíquese el emplazamiento en un diario de Amplia Circulación de orden Nacional, EL TIEMPO, o en una radio difusora Local del Municipio de Aracataca (Magdalena), si se publicará en medio escrito deberá hacerse el día domingo, si es por medio radial podrá hacerse cualquier día entre las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, LA PARTE INTERESADA REMITIRÁ UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS INCLUYENDO EL NOMBRE DEL SUJETO EMPLAZADO, SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, SI SE CONOCE LAS PARTES DEL PROCESO, SU NATURALEZA Y EL JUZGADO QUE LO REQUIERE. EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS PUBLICARÁ LA INFORMACIÓN REMITIDA Y EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTI-DO 15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN DICHO REGISTRO. Dado Santa Marta, el seis (6) de mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018), HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA, CALARCA, QUINDÍO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCA, QUINDÍO, EMPLAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMANDA PALACIO BOTERO O AMANDA PALACIO DE RESTREPO para que comparezcan al Juzgado de Familia de Calarca, Quindío, a recibir notificación personal del auto admisorio dentro de la demanda de SUCESIÓN TESTADA donde es causante AMANDA PALACIO BOTERO O AMANDA PALACIO DE RESTREPO promovido por ALONSO RESTREPO PALACIO de fecha once (11) de octubre de 2016, radicado bajo el número 2016-00311. La parte interesada deberá realizar la respectiva publicación que se

en un medio escrito de Amplia Circulación (EL TIEMPO, LA REPÚBLICA o DIARIO DEL SUR). San Juan de Pasto, 27 de Febrero de 2018. CLAUDIA SOFÍA MARTÍNEZ SANTANDER, Abogada Demandante, c.c. No. 59.824.023 de Pasto. CL25721433

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA EDUCATIVA. SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA COMUNICACION. A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por auto interlocutorio No. 80 del doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se ADMITÓ la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. OS000-21-21-001-2018-00017-00, instaurada por el Sr. LUIS EDUARDO QUINTERO ARBOLEDA (c.c. 8.266.270) quien actúa por intermedio de la Fundación Forjando Futuros, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en el periódico El Espectador o EL TIEMPO, a elección del sujeto procesal solicitante, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 49-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6o, Medellín. La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe: RELACION JURÍDICA DEL SOLICITANTE CON EL PREDIO Co-Propietario VEREDA: Vallejuelos MUNICIPIO: San Carlos DEPARTAMENTO: Antioquia CÉDULA CATASTRAL: 649-2-001-000-0038-0242-00000-00 O FICHA PREDIAL: 18706626 FOLIO DE MATRÍCULA: INMOBILIARIA: 018-68068 ÁREA: 0 has 8841 m2 LINDEROS: 22. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 21. GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georeferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en ingreso al registro de tierras despojadas se encuentra alinderado como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 18 en línea quebrada que pasa por los puntos 19, 19", 20", 22, en dirección oriente hasta llegar al punto v23 con lote de la señora ANA RENDÓN, en 231,4 metros lineales. ORIENTE: Partiendo desde el punto V23

	Pedro, Sucre			Fecha Auto libra Mandamiento de pago: 01/feb/2018. Fecha auto ordena emplazar: 15/mar/2018	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 70717-40-89-001-2016-0053-00
Gilberto García Rincón, cédula No. 92.186.122	Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Gilberto García Rincón, Joaquín Donald González y Yolma del Carmen Monterosa Betán	Fecha Auto libra Mandamiento de pago: 01/feb/2018. Fecha auto ordena emplazar: 15/mar/2018	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 70717-40-89-001-2016-0058-00
Jalier Enrique Romero Esquea, cédula No. 77.184.775	Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Jalier Enrique Romero Esquea y William Jose Patricia Contreras	Fecha Auto libra Mandamiento de pago: 01/feb/2018. Fecha auto ordena emplazar: 15/mar/2018	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 70717-40-89-001-2016-0067-00
Amobis Rafael Fernández Severiche y Enzo Manuel Royero Marjanjuez, cédula No. 92.185.870 y 77.102.738	Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Amobis Rafael Fernández Severiche y Enzo Manuel Royero Marjanjuez	Fecha Auto libra Mandamiento de pago: 01/feb/2018. Fecha auto ordena emplazar: 15/mar/2018	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 70717-40-89-001-2016-0066-00
Nehemias Francisco Daza Molina y Nehemias Francisco Daza de Angel, cédula No. 12713130 y 77.193.659	Segundo (2) Civil Municipal de Valledupar	Finagro	Nehemias Francisco Daza Molina y Nehemias Francisco Daza de Angel	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 09/feb/2017. Fecha Auto: 14/ago/2017	Ejecutivo Singular	Radicación del Expediente: 20001-40-03-002-2016-00485-00
Ismael Maldonado Castro y Romelia Pedraza Contreras, cédula No. 5444408 y 48.726.811	Segundo (2) Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar	Finagro	Ismael Maldonado Castro y Romelia Pedraza Contreras	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 04/marzo/2009. Fecha Auto: 10/oct/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 20011-40-89-002-2012-791-00 y 2009-114
Senen Mancosiva Lazo y Aura Elena Sosa Telez, cédula No. 5443442 y 27704431	Segundo (2) Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar	Finagro	Senen Mancosiva Lazo y Aura Elena Sosa Telez	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 05/sep/2016. Fecha Auto: 20/jun/2017	Ejecutivo Singular	Radicación del Expediente: 20011-40-89-002-2016-00779-00
Juan Carlos Hinojosa Sierra, cédula No. 84.036.057	Segundo (3) Civil Municipal de Valledupar	Finagro	Juan Carlos Hinojosa Sierra y Jose Hinojosa Sierra	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 12/abr/2016. Fecha Auto: 19/ago/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 20001-4003-003-2016-01122-00
Herederos indeterminados de Juan Bautista Álvarez Jiménez	1 Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia	Finagro	Juan Bautista Álvarez Jiménez y María del Socorro Bolívar Arteaga	Fecha Auto libra Mandamiento de pago: 23/abr/2009. Fecha auto ordena emplazar: 25/ene/2018	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 05101-40-89-001-2009-00075-00
Juan Marjanjuez Hernández, cédula No. 92.185.226	Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Alberto Inocencio Cuello Romero y Juan Marjanjuez Hernández	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 01/feb/2016. Fecha Auto: 15/marzo/2017	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 707174089001-2016-0055-00
Jaime Manuel Correa Salgado, cédula No. 92187463	Juz Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Jaime Manuel Correa Salgado, Rafael Francisco Araujo Ulloa	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 01/02/2016. Fecha Auto admisorio: 01/02/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 707174089001-2016-0059
Roberto de Jesús Bohórquez Oviedo, cédula No. 92.185.307	Juz Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Roberto de Jesús Bohórquez Oviedo, Donald Enrique Pérez Gómez	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 01/02/2016. Fecha Auto admisorio: 01/02/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 707174089001-2016-00076
José Isaac Pérez Sánchez, cédula No. 3.871.071	Juz Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Roberto Enrique Pérez Medina, José Isaac Pérez Sánchez	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 01/02/2016. Fecha Auto admisorio: 01/02/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 7071740890001-2016-00064
Eustaquio Eduardo Eduardo García Agudelo, cédula No. 9134317	Juz Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Eustaquio Eduardo Eduardo García Agudelo, Armando Ortega Vega	Fecha Auto ordena librar Mandamiento: 21/01/2016. Fecha Auto admisorio: 21/01/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 707174089001-2016-00011-00
Luz Elena Ruiz Jiménez, cédula No. 64548271	Juz Promiscuo Municipal de San Pedro, Sucre	Finagro	Luz Elena Ruiz Jiménez, Cuello Romero Ernesto	Fecha Auto admisorio: 01/02/2016. Fecha auto ordena librar mandamiento: 01/02/2016	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 707174089001-2016-00047-00
Carlos Isaac Molina Sarmiento y Velqueo Ospino Martínez	2 Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, Guajira	Finagro	Elsa Beatriz Fragozo Daza, Yaris Mercedes Daza Fragozo, Carlos Isaac Molina Sarmiento y Velqueo Ospino Martínez	Fecha Auto libra Mandamiento de pago: 19/jul/2016. Fecha auto ordena emplazar: 31/ene/2017	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 44-890-40-89-002-2016-00225-00

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

IP/IV

81975 2-APR-18 16:30
ZF 1E1ka
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Chzu

Bogotá, abril 1 de 2018

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI mv 11 PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

RADICACION: 2011 - 00028

ASUNTO: APORTO AVISO DE EMPLAZAMIENTO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con el auto de calenda marzo 9 de 2018, proferido por su Despacho, con toda atención y respeto me permito adjuntar aviso de emplazamiento para los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, publicado en el diario EL TIEMPO edición del Domingo 25 de marzo del 2018.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C. C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.

6 de abril de 2018
El proceso al
Despacho.
gru.

(9)

Información del Proceso.

Código Proceso

11001400306520110002800

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso

EJECUTIVO

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

EJECUCIÓN MUNICIPAL

Especialidad

EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

009

Despacho

EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 009 BC

Dirección

CARRERA 10 NO. 14 - 33

Teléfono

2438777

Celular

Correo Electrónico Externo

J09EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDIC

Fecha Publicación

01/06/2018

Fecha Providencia

16/12/2010

Fecha Finalización**Tipo Decisión**

NOTIFIQUESE

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Información de la Actuación**Fecha de Registro**

01/06/2018 11:58:15 A. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

GENERALES

Tipo Actuación

AUTO EMPLAZA

Etapas Procesales

TRÁMITE

Fecha Actuación

25/03/2018

Anotación

SE REALIZA EL EMPLAZAMIENTO DE
LOS ACREEDORES QUE TENGAN
CRÉDITOS EN DEMANDA
ACUMULADA

Término

TÉRMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Dias del Término

16

Fecha Inicio Término

01/06/2018

Fecha Fin Término

26/06/2018



Regresar

© 2018 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1 JUN 2018

Proceso No. 65 2011 - 0028

Al despacho las publicaciones allegadas por el apoderado actor, Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la parte demandada, por lo anterior, el Juzgado

REMÍTANSE las publicaciones anexas a las foliaturas, para que sean incluidas en el Registro Nacional de Emplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento ordenado en el auto del 9 de marzo de 2018, se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (12)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 1 JUN 2018
 Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretario

Y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 AUG 2018

Proceso No. 65 2011 - 028

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente asunto en los términos del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante demanda acumulada, actuando mediante apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva contra los señores, GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, para el pago de las sumas de dinero por concepto de cuotas ordinarias de administración junto con los intereses moratorios desde el día en que se hizo exigible y hasta su pago.

Mediante proveído calendado el 9 de marzo de 2018, se libró mandamiento de pago, conforme a lo solicitado en la demanda acumulada (fl. 16 y 17).

Los demandados, GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, se notificaron del mandamiento de pago mediante anotación en el estado.

Así las cosas, al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, ni existir excepciones por resolver, y en vista que el título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del C. de G. P., se impone acceder a las pretensiones de la demanda.

Por lo antes expuesto anteriormente, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución de la demanda acumulada para el cumplimiento de las obligaciones del mandamiento de pago.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

65/2011-0028

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

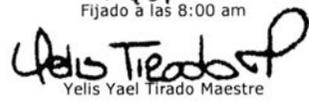
CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000 Mcte. Líquidense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 10 AGO 2018
 Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretario

y.g.p.



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 065 2011 00028 00
INICIADO POR	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11
EN CONTRA DE	GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 09 de AGOSTO de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25	3	400.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CERTIFICADO DE REGISTRO			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			400.000,00

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) Jueza (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

2018

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., - 3 SEP 2018

Proceso No. 52 2011 - 0028

El expediente se encuentra al despacho para la aprobación de la liquidación de costas.

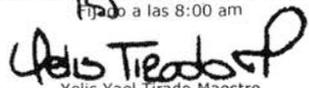
RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas en cuantía de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), obrante a folio 26 del cuaderno de la demanda acumulada, por estar ajustada a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 4 SET. 2018
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijo a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

9

Bogotá, octubre 10 de 2018

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADA: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en atención a la sentencia de calenda 9 de agosto de 2018, al interior de la demanda acumulada, proferida por el Despacho, con toda atención y respeto, me permito aportar liquidación de crédito. Igualmente apporto certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas hasta la fecha, expedida por el Representante Legal de la copropiedad, tal y como se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy.

Atentamente,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13248 10-OCT-'18 15:49

Σ
H
SF
4894248

LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDA ACUMULADA

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

Demandados: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Torre 1 Apartamento 104

Fecha de corte: Septiembre - 2018

Radicado: 2011- 0028 Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias - Juzgado de Origen 65 C.M

Discriminados asi:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Retroactivo	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 68.474			\$ 600.000		\$ 721.474	\$ 721.474
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 66.079					\$ 119.079	\$ 840.553
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 64.759					\$ 117.759	\$ 958.312
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 63.439					\$ 116.439	\$ 1.074.751
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 62.162					\$ 115.162	\$ 1.189.913
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 60.842	\$ 53.000				\$ 166.842	\$ 1.356.755
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 59.565	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 218.565	\$ 1.575.320
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 58.487					\$ 111.487	\$ 1.686.807
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 57.161					\$ 110.161	\$ 1.796.968
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 55.964					\$ 108.964	\$ 1.905.932
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 57.732					\$ 113.732	\$ 2.019.663
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 56.376					\$ 112.376	\$ 2.132.040
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 54.976					\$ 110.976	\$ 2.243.016
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 53.178					\$ 109.178	\$ 2.352.193
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 51.789					\$ 107.789	\$ 2.459.982
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 50.400	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 212.400	\$ 2.672.382
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 49.056					\$ 105.056	\$ 2.777.438
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 47.667					\$ 103.667	\$ 2.881.105
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 46.323					\$ 102.323	\$ 2.983.429
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 48.545					\$ 108.545	\$ 3.091.974
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 47.045					\$ 107.045	\$ 3.199.019
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 45.641					\$ 105.641	\$ 3.304.660
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 46.694			\$ 24.000		\$ 130.694	\$ 3.435.354
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 45.158					\$ 105.158	\$ 3.540.513
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 43.571			\$ 150.000		\$ 253.571	\$ 3.794.084
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 43.677	\$ 60.000				\$ 163.677	\$ 3.957.761
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 42.028					\$ 102.028	\$ 4.059.789
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 40.379					\$ 100.379	\$ 4.160.168
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 39.949					\$ 99.949	\$ 4.260.117
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 38.250					\$ 98.250	\$ 4.358.367
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 36.606					\$ 96.606	\$ 4.454.974
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 35.545					\$ 95.545	\$ 4.550.518
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 33.815					\$ 93.815	\$ 4.644.333
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 34.940	\$ 65.000	\$ 65.000			\$ 229.940	\$ 4.874.273
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 33.066			\$ 17.000	\$ 15.000	\$ 130.066	\$ 5.004.339
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 31.253					\$ 96.253	\$ 5.100.592
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 29.379			\$ 869.166		\$ 963.545	\$ 6.064.137
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 27.071					\$ 92.071	\$ 6.156.208
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 25.231					\$ 90.231	\$ 6.246.439
septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 23.390					\$ 88.390	\$ 6.334.829
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 21.136					\$ 86.136	\$ 6.420.966
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 19.048					\$ 84.048	\$ 6.505.013

diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 17.332					\$ 82.332	\$ 6.587.345
enero	2018	Enero 30 de 2018	\$ 65.000	2,58	\$ 15.205					\$ 80.205	\$ 6.667.550
febrero	2018	Febrero 28 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 13.367					\$ 78.367	\$ 6.745.917
marzo	2018	Marzo 30 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 11.814	\$ 70.000	\$ 70.000			\$ 216.814	\$ 6.962.731
abril	2018	Abril 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 10.956				\$ 15.000	\$ 95.956	\$ 7.058.688
may	2018	Mayo 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 9.044					\$ 79.044	\$ 7.137.732
junio	2018	Junio 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 7.284					\$ 77.284	\$ 7.215.016
julio	2018	Julio 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 5.415					\$ 75.415	\$ 7.290.430
agosto	2018	Agosto 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 3.486					\$ 73.486	\$ 7.363.916
septiembre	2018	Septiembre 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 1.929					\$ 71.929	\$ 7.435.846
TOTALES			\$ 3.139.000		\$ 2.011.680	\$ 354.000	\$ 241.000	\$ 1.660.166	\$ 30.000	\$ 7.435.846	

Valor deuda	\$	3.139.000,00
Valor Intereses	\$	2.011.680,00
Otros (Multas, Retroactivo, Cuotas Extraordinarias)	\$	2.285.166,00
Total Deuda	\$	7.435.846,00

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
APODERADO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 OCT 2018 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el Art. 446 del
CC el cual corre a partir del 17 OCT 2018
 vence el 19 OCT 2018

Secretaria. _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ARC

31

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818 -7
CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Torre 1 Apartamento 104

Propietario: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Fecha de corte: Septiembre - 2018

Valor Deuda: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.435.846.00) M/CTE

Discriminados así:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Retroactivo	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 68.474			\$ 600.000		\$ 721.474	\$ 721.474
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 66.079					\$ 119.079	\$ 840.553
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 64.759					\$ 117.759	\$ 958.312
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 63.439					\$ 116.439	\$ 1.074.751
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 62.162					\$ 115.162	\$ 1.189.913
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 60.842	\$ 53.000				\$ 166.842	\$ 1.356.755
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 59.565	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 218.565	\$ 1.575.320
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 58.487					\$ 111.487	\$ 1.686.807
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 57.161					\$ 110.161	\$ 1.796.968
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 55.964					\$ 108.964	\$ 1.905.932
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 57.732					\$ 113.732	\$ 2.019.663
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 56.376					\$ 112.376	\$ 2.132.040
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 54.976					\$ 110.976	\$ 2.243.016
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 53.178					\$ 109.178	\$ 2.352.193
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 51.789					\$ 107.789	\$ 2.459.982
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 50.400	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 212.400	\$ 2.672.382
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 49.056					\$ 105.056	\$ 2.777.438
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 47.667					\$ 103.667	\$ 2.881.105
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 46.323					\$ 102.323	\$ 2.983.429
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 48.545					\$ 108.545	\$ 3.091.974
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 47.045					\$ 107.045	\$ 3.199.019
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 45.641					\$ 105.641	\$ 3.304.660
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 46.694			\$ 24.000		\$ 130.694	\$ 3.435.354
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 45.158					\$ 105.158	\$ 3.540.513
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 43.571			\$ 150.000		\$ 253.571	\$ 3.794.084
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 43.677	\$ 60.000				\$ 163.677	\$ 3.957.761
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 42.028					\$ 102.028	\$ 4.059.789
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 40.379					\$ 100.379	\$ 4.160.168
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 39.949					\$ 99.949	\$ 4.260.117
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 38.250					\$ 98.250	\$ 4.358.367
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 36.606					\$ 96.606	\$ 4.454.974
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 35.545					\$ 95.545	\$ 4.550.518
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 33.815					\$ 93.815	\$ 4.644.333
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 34.940	\$ 65.000	\$ 65.000			\$ 229.940	\$ 4.874.273
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 33.066			\$ 17.000	\$ 15.000	\$ 130.066	\$ 5.004.339
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 31.253					\$ 96.253	\$ 5.100.592
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 29.379			\$ 869.166		\$ 963.545	\$ 6.064.137
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 27.071					\$ 92.071	\$ 6.156.208
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 25.231					\$ 90.231	\$ 6.246.439
septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 23.390					\$ 88.390	\$ 6.334.829
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 21.136					\$ 86.136	\$ 6.420.966
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 19.048					\$ 84.048	\$ 6.505.013
diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 17.332					\$ 82.332	\$ 6.587.345
enero	2018	Enero 30 de 2018	\$ 65.000	2,58	\$ 15.205					\$ 80.205	\$ 6.667.550
febrero	2018	Febrero 28 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 13.367					\$ 78.367	\$ 6.745.917
marzo	2018	Marzo 30 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 11.814	\$ 70.000	\$ 70.000			\$ 216.814	\$ 6.962.731
abril	2018	Abril 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 10.956				\$ 15.000	\$ 95.956	\$ 7.058.688
mayo	2018	Mayo 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 9.044					\$ 79.044	\$ 7.137.732
junio	2018	Junio 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 7.284					\$ 77.284	\$ 7.215.016
julio	2018	Julio 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 5.415					\$ 75.415	\$ 7.290.430
agosto	2018	Agosto 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 3.486					\$ 73.486	\$ 7.363.916
septiembre	2018	Septiembre 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 1.929					\$ 71.929	\$ 7.435.846
TOTALES			\$ 3.139.000		\$ 2.011.680	\$ 354.000	\$ 241.000	\$ 1.660.166	\$ 30.000	\$ 7.435.846	

ENRIQUE MARTINEZ TORRES

Representante Legal

C.C. 8.674.904 de Barranquilla



Radicado No. 20185830408441
 Fecha: 17/07/2018

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
 HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2018 se eligió a:
ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
 Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 04 de fecha 16/04/2018, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No.55 del 24/03/2018 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 11/07/2018 radicado No. 2018581014580-2 Y 20185810087972

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
 ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830408441

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/10/2018 12:16 PM

Página 1 de 1



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Proceso No. 65 2011 - 028

Al Despacho la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante (folio 29 y 30 - C- 3), y surtido el traslado obrante a folio 30 reverso, el Juzgado

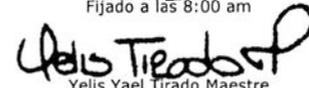
RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de crédito (\$7.435.846) por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 15 ENE. 2019 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

Y.g.p.

193

34

CESION DE CREDITO

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 8.674.904 expedida en Barranquilla; quien actúa en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica, identificada con NIT. 800.095.818-7, con domicilio en Bogotá, tal y como se acredita con certificación de Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Kennedy; la cual se adjunta, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CEDENTE** y **MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.644.789 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar esta cesión de crédito, que se regirá por la legislación civil colombiana y demás normas concordantes y complementarias; cesión que se realiza en los siguientes términos:

PRIMERA.- EL CEDENTE es acreedor de GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO, Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quienes para efectos del presente se denominaran LOS DEUDORES CEDIDOS, por concepto de la obligación de cuotas de administración y demás acreencias causadas hasta el mes de septiembre del año 2018, por el inmueble apartamento 104 de la Torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria numero **50C-1208661** de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá, obligación que se está haciendo exigible a través del proceso ejecutivo y la demanda en acumulación que cursan en el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá **Radicado 2011-0028** y cuyo origen fue el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDA.- EL CEDENTE transfiere a título de venta y en forma irrevocable a favor del **CESIONARIO**, el crédito determinado en las condiciones anteriormente citadas contra los DEUDORES CEDIDOS.

TERCERA.- EL CEDENTE conforme a la Ley responde únicamente ante el **CESIONARIO** por la existencia del crédito transferido.

CUARTA.- EL CEDENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que el crédito aquí relacionado no ha sido transferido a ningún título a otra persona natural o jurídica. Así mismo manifiesta que la obligación no ha sido pagada total ni parcialmente.

QUINTA.- Que para los efectos Legales a que hubiere lugar, el valor de la cesión corresponde al monto que arrojen las liquidaciones del crédito y costas en el proceso de la referencia, hasta el 30 de septiembre del año 2018.

SEXTA.- EL CEDENTE recibe el pago del precio de venta de los derechos cedidos por parte del **CESIONARIO**, en dinero en efectivo por la suma acordada y a satisfacción,

35

dando por lo tanto cumplido dicho pago y entendiendo que procede a subrogar los derechos del crédito que se transfieren con el presente documento.

SEPTIMA.- NOTIFICACION DE LA CESION DEL PRESENTE CREDITO.- Para efectos de la notificación a los deudores demandados de los derechos de crédito que se transfieren por este instrumento privado, se procederá a realizar la solicitud al Juzgado que viene conociendo del respectivo proceso.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los diez (10) días del mes de octubre del año 2018.

PETICION

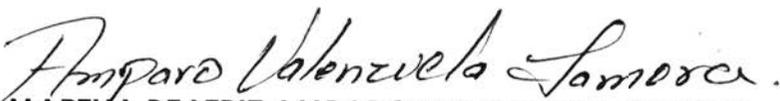
Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener para todos los efectos legales a que hubiere a **MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA**, como CESIONARIO y/o SUBROGATARIO del crédito, garantía, y privilegios que le correspondan al CEDENTE dentro del presente proceso, en un todo de acuerdo con el presente escrito de cesión.

EL CEDENTE



ENRIQUE MARTINEZ TORRES
C.C. 8.674.904 de Barranquilla
Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL

EL CESIONARIO

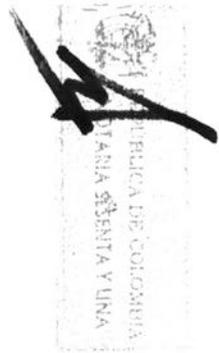


MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA
C.C. 51.644.789 de Bogotá

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 35 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

DEL CREDITO
ando Chaco

COPIA
DE
ERN



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
CIRCUITO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



35103

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ENRIQUE MARTINEZ TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008674904 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1xf6igt22hi7
10/10/2018 - 08:54:08:832



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE CREDITO.

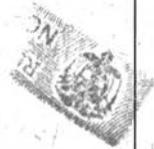


ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

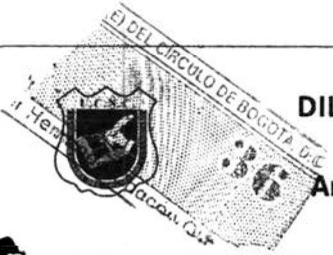
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1xf6igt22hi7

TREINTAY SE
TRIO
Javier Hej

CIRCULO
ndo Chac



37



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80585

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051644789 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Martha Beatriz Amparo Valenzuela Zamora

----- Firma autógrafa -----



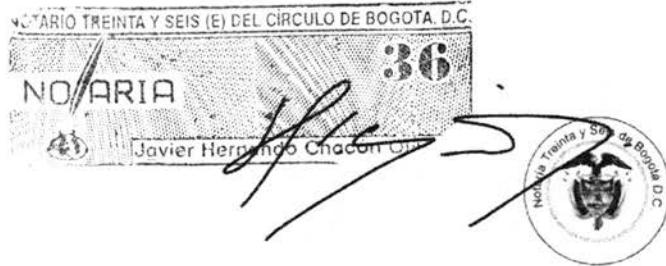
40xddrgjnbc
10/10/2018 - 14:30:42:258



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE CREDITO.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 40xddrgjnbc





38

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 04 de Abril de 2019 se eligió a:

ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 04 de fecha 04/04/2019, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No.56 del 30/03/2019 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 06/06/2019 radicado No. 2019581011341-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195830238341

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/08/2019 09:29 PM

Página 1 de 1

9

Bogotá, septiembre 18 de 2019

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADA: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

RADICACION: 2011-0028 *Despacho 08-08-19*

ASUNTO: APORTO CESION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con el documento suscrito entre el Representante legal del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, señor Enrique Martínez Torres, en calidad de cedente y **MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA**, en calidad de cesionaria; y con el objeto de que se le reconozca la calidad de Acreedora en el citado proceso, con toda atención y respeto, me permito aportar documento de cesión de crédito, suscrito entre las partes ya referidas.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá
T.P. 154.742 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25788 18-SEP-19 12:22

Despacho

Σ
Desrech

67

75 67-97-

9

19 SEP 2019
AL DESPACHO
Civil y Penal de Bogotá
Orden de Ejecución

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 SEP 2019

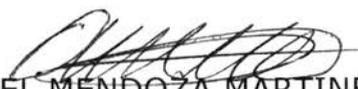
Proceso No. 65 2011 - 028

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión de subrogado allegado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente (ENRIQUE MARTINEZ TORRES) y cesionario (MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA), por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

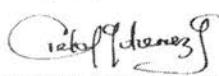
RESUELVE

ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN del crédito hecha por el representante legal, señor, ENRIQUE MARTINEZ TORRES, del conjunto Residencial Ciudad Favidi MV 11 P.H., a favor de la señora, MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA, **como subrogatorio del crédito por el monto que generen las liquidaciones del crédito y costas hasta el 30 de septiembre de 2018;** acorde con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil y ss., art. 887 del Código de Comercio y ss.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 25 SEP 2019 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el premio auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

11041



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6393

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051644789, presentó el documento dirigido a SRES JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Martha Beatriz Amparo Valenzuela Zamora

----- Firma autógrafa -----



5xye2nb0buc3
07/10/2019 - 12:33:09:262



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

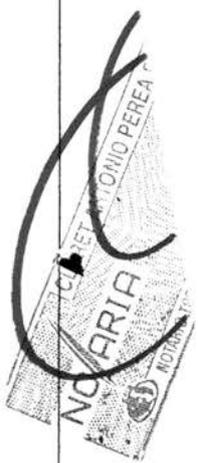


CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5xye2nb0buc3



Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO
ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: PODER

MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.644.789 expedida en Bogotá, comedidamente manifiesto a la señora Juez, que de conformidad con el auto de calenda 25 de septiembre del año 2019, publicitado en estado del 26 de septiembre de la misma calenda, proferido por su Despacho; por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional N° 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso arriba referido y que actualmente se adelanta en el Despacho a su cargo.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas, nombrar Abogado suplente y demás facultades que la Ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA
C.C. 51.644.789 de Bogotá

Acepto:


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá
T.P. 154.742 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

7 OCT 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Contreras

Mora José Miguel quien presenta la

C.C. No. 19336062 de Bogotá

y T.P. 154742 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que anteced(en) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, _____

Secretario(a), _____

[Handwritten signatures of José Miguel Mora and the secretary]



HH 43

Bogotá, octubre 7 de 2019

8147-204-9,

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO
ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO PODER

(L)

SP
LUNA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
52299 7-OCT-19 16:43

De conformidad con el auto de calenda 25 de septiembre del año 2019, publicitado en estado del 26 de septiembre de la misma calenda, proferido por su Despacho, y mediante el cual se acepta la subrogación del crédito hecha por el Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, a favor de la señora **MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.644.789 expedida en Bogotá; con toda atención y respeto me permito aportar poder debidamente otorgado por la referida señora; con el propósito de que se me reconozca personería en el proceso referido.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. No 19.336.062 de Bogotá.

T. P. 154.742 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 OCT 2019

06

Al despacho del Señor Jefe de Despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a)

C

44

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.,

15 JAN 2020

Proceso No. 65 2011 - 0028

Visto el memorial arrimado por la Sra. MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA en calidad de la parte demandante dentro de la demanda acumulada en el presente proceso, en donde solicita se le reconozca personería a su nuevo apoderado, razón por la cual el juzgado **DISPONE**

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA como apoderado de la parte **demandante (demanda acumulada)**, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 16 ENF 2020 Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez Secretario

PSM

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil catorce

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito, cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO No. 119. Hoy 17 JUL 2014
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretario

2011-0028
JAS: GLORIA E/ERADIA
GARDIA

44
5

Bogotá, mayo 12 de 2014

Señores

JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en atención a la sentencia de calenda 9 de agosto de 2013, proferida por el Despacho, con toda atención y respeto, me permito aportar liquidación de la deuda del apartamento 104 de la Torre 1, ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, con corte al mes de mayo de 2014 y Representación Legal de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Kennedy.

Atentamente

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL N. 991

53305 20-MAY-14 16:43

47

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 830.095.818 -7
CERTIFICA

Que en nuestro registro figura
 sobre el Apartamiento 104

Propietario **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110**
 Fecha de emisión **Mayo - 2014**

Valor de cuota **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.628.698) M/CTE**
 Discriminados así:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Citofonia	Cuota Extraordinaria	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
febrero	2005	Febrero 28 de 2005									
marzo	2006	Marzo 30 de 2006		2,46		\$ 32.000				\$ 32.000	\$ 32.000
abril	2007	Abril 30 de 2007		2,15		\$ 32.000	\$ 32.000			\$ 64.000	\$ 96.000
agosto	2007	Agosto 30 de 2007		2,09		\$ 34.000	\$ 34.000			\$ 68.000	\$ 164.000
octubre	2007	Octubre 30 de 2007		2,37		\$ 36.000				\$ 36.000	\$ 200.000
noviembre	2007	Noviembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 77.369					\$ 113.369	\$ 313.369
diciembre	2007	Diciembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 75.430					\$ 112.384	\$ 425.753
enero	2008	Enero 30 de 2008	\$ 36.000	2,65	\$ 75.430					\$ 111.430	\$ 537.183
febrero	2008	Febrero 28 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 76.410					\$ 112.410	\$ 649.593
marzo	2008	Marzo 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 75.398					\$ 111.398	\$ 760.991
abril	2008	Abril 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 74.452					\$ 110.452	\$ 871.443
mayo	2008	Mayo 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 78.090					\$ 116.090	\$ 987.533
junio	2008	Junio 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 77.049	\$ 36.000	\$ 36.000			\$ 187.049	\$ 1.174.582
julio	2008	Julio 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 75.973					\$ 113.973	\$ 1.288.555
agosto	2008	Agosto 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 73.291					\$ 111.291	\$ 1.399.846
septiembre	2008	Septiembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 72.239					\$ 110.239	\$ 1.510.084
octubre	2008	Octubre 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 71.186					\$ 109.186	\$ 1.619.270
noviembre	2008	Noviembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 68.597					\$ 106.597	\$ 1.725.867
diciembre	2008	Diciembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 67.558					\$ 105.568	\$ 1.831.435
enero	2009	Enero 30 de 2009	\$ 38.000	2,62	\$ 66.572					\$ 104.572	\$ 1.936.008
febrero	2009	Febrero 28 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 63.793					\$ 101.793	\$ 2.037.800
marzo	2009	Marzo 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 62.791					\$ 100.791	\$ 2.138.591
abril	2009	Abril 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 61.887					\$ 99.887	\$ 2.238.478
mayo	2009	Mayo 30 de 2009	\$ 38.000	2,53	\$ 60.408					\$ 98.408	\$ 2.336.886
junio	2009	Junio 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 64.140					\$ 105.140	\$ 2.442.026
julio	2009	Julio 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 63.068	\$ 38.000	\$ 38.000			\$ 180.068	\$ 2.622.094
agosto	2009	Agosto 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 57.127					\$ 98.127	\$ 2.720.221
septiembre	2009	Septiembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 56.140					\$ 97.140	\$ 2.817.350
octubre	2009	Octubre 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 55.153					\$ 96.153	\$ 2.913.513
noviembre	2009	Noviembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 50.243	\$ 41.000				\$ 132.243	\$ 3.045.756
diciembre	2009	Diciembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 49.328					\$ 90.328	\$ 3.136.084
enero	2010	Enero 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 45.090					\$ 89.442	\$ 3.225.526
febrero	2010	Febrero 28 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 44.221					\$ 86.890	\$ 3.312.416
marzo	2010	Marzo 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 43.437					\$ 86.021	\$ 3.398.437
abril	2010	Abril 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 43.548	\$ 41.800	\$ 41.800			\$ 85.237	\$ 3.483.675
mayo	2010	Mayo 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 42.689					\$ 172.148	\$ 3.655.823
junio	2010	Junio 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 41.800					\$ 87.689	\$ 3.743.511
julio	2010	Julio 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 39.869					\$ 86.800	\$ 3.830.312
agosto	2010	Agosto 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 39.004	\$ 45.000				\$ 84.869	\$ 3.915.181
septiembre	2010	Septiembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 38.139					\$ 129.004	\$ 4.044.185
octubre	2010	Octubre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 35.497					\$ 83.139	\$ 4.127.324
noviembre	2010	Noviembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 34.674				\$ 30.000	\$ 80.497	\$ 4.207.822
diciembre	2010	Diciembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 33.878					\$ 109.674	\$ 4.317.496
enero	2011	Enero 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 37.630					\$ 78.878	\$ 4.396.374
febrero	2011	Febrero 28 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 36.693					\$ 84.130	\$ 4.480.504
marzo	2011	Marzo 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 35.847					\$ 83.193	\$ 4.563.697
abril	2011	Abril 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 39.565		\$ 46.500			\$ 82.347	\$ 4.646.044
mayo	2011	Mayo 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 38.537					\$ 132.565	\$ 4.778.608
junio	2011	Junio 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 37.537					\$ 85.037	\$ 4.863.645
julio	2011	Julio 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 37.475					\$ 83.975	\$ 4.947.620
agosto	2011	Agosto 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 38.261					\$ 84.761	\$ 5.032.382
septiembre	2011	Septiembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 37.147					\$ 83.647	\$ 5.116.028
octubre	2011	Octubre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 36.032					\$ 82.532	\$ 5.198.560
noviembre	2011	Noviembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 35.297					\$ 82.960	\$ 5.281.520
diciembre	2011	Diciembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 34.172					\$ 81.797	\$ 5.363.317
enero	2012	Enero 30 de 2012	\$ 46.500	2,49	\$ 33.964					\$ 80.672	\$ 5.443.988
febrero	2012	Febrero 28 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 33.965					\$ 80.464	\$ 5.524.452
marzo	2012	Marzo 30 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 32.805					\$ 82.165	\$ 5.606.617
abril	2012	Abril 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 32.452	\$ 48.200	\$ 48.200			\$ 81.005	\$ 5.687.622
mayo	2012	Mayo 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 31.218					\$ 177.052	\$ 5.864.674
junio	2012	Junio 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 29.943					\$ 79.418	\$ 5.944.092
julio	2012	Julio 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 29.158					\$ 78.143	\$ 6.022.235
agosto	2012	Agosto 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 27.863					\$ 77.358	\$ 6.099.593
septiembre	2012	Septiembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 26.568					\$ 76.063	\$ 6.175.656
octubre	2012	Octubre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 25.412					\$ 74.768	\$ 6.250.424
noviembre	2012	Noviembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 24.112					\$ 73.612	\$ 6.324.036
diciembre	2012	Diciembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 22.854					\$ 72.312	\$ 6.396.348
enero	2013	Enero 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 22.188					\$ 71.054	\$ 6.467.402
febrero	2013	Febrero 28 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 20.850					\$ 72.188	\$ 6.539.590
marzo	2013	Marzo 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 19.641					\$ 70.850	\$ 6.610.439
										\$ 69.641	\$ 6.680.080

48

abril	2013	Abril 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 18.373	\$ 50.000	\$ 50.000		\$ 168.373	\$ 6.848.453
mayo	2013	Mayo 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 17.073				\$ 67.073	\$ 6.915.527
junio	2013	Junio 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 15.730				\$ 65.730	\$ 6.981.257
julio	2013	Julio 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 14.097				\$ 64.097	\$ 7.045.354
agosto	2013	Agosto 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 12.785				\$ 62.785	\$ 7.108.138
septiembre	2013	Septiembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 11.472				\$ 61.472	\$ 7.169.611
octubre	2013	Octubre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 9.961				\$ 59.961	\$ 7.229.572
noviembre	2013	Noviembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 8.680				\$ 58.680	\$ 7.288.252
diciembre	2013	Diciembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 7.440				\$ 57.440	\$ 7.345.692
enero	2014	Enero 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 6.449				\$ 59.449	\$ 7.405.141
febrero	2014	Febrero 28 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 5.107				\$ 58.107	\$ 7.463.249
marzo	2014	Marzo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 3.896				\$ 56.896	\$ 7.520.144
abril	2014	Abril 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 2.554				\$ 55.554	\$ 7.575.698
mayo	2014	Mayo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45					\$ 53.000	\$ 7.628.698
TOTALES			3.568.100		\$ 3.270.098	\$ 434.000	\$ 326.500	\$ 0	\$ 30.000	\$ 7.628.698

Enrique Martínez Torres
ENRIQUE MARTÍNEZ TORRES
 Representante Legal
 C.C. 8674907 de Barranquilla

✓

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Proceso No. 65 2011 - 028

Al Despacho la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante (folio 29 y 30 - C- 3), y surtido el traslado obrante a folio 30 reverso, el Juzgado

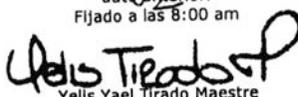
RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de crédito (\$7.435.846) por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 ENE. 2019
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

Y.G.P.

Bogotá, octubre 10 de 2018

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADA: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en atención a la sentencia de calenda 9 de agosto de 2018, al interior de la demanda acumulada, proferida por el Despacho, con toda atención y respeto, me permito aportar liquidación de crédito. Igualmente apporto certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas hasta la fecha, expedida por el Representante Legal de la copropiedad, tal y como se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy.

Atentamente,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13248 10-OCT-'18 15:49

SF

LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDA ACUMULADA

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

Demandados: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Torre 1 Apartamento 104

Fecha de corte: Septiembre - 2018

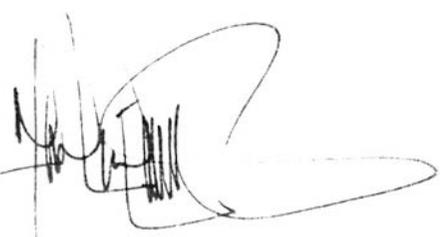
Radicado: 2011- 0028 Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias - Juzgado de Origen 65 C.M

Discriminados así:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Retroactivo	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 68.474			\$ 600.000		\$ 721.474	\$ 721.474
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 66.079					\$ 119.079	\$ 840.553
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 64.759					\$ 117.759	\$ 958.312
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 63.439					\$ 116.439	\$ 1.074.751
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 62.162					\$ 115.162	\$ 1.189.913
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 60.842	\$ 53.000				\$ 166.842	\$ 1.356.755
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 59.565	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 218.565	\$ 1.575.320
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 58.487					\$ 111.487	\$ 1.686.807
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 57.161					\$ 110.161	\$ 1.796.968
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 55.964					\$ 108.964	\$ 1.905.932
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 57.732					\$ 113.732	\$ 2.019.663
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 56.376					\$ 112.376	\$ 2.132.040
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 54.976					\$ 110.976	\$ 2.243.016
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 53.178					\$ 109.178	\$ 2.352.193
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 51.789					\$ 107.789	\$ 2.459.982
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 50.400	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 212.400	\$ 2.672.382
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 49.056					\$ 105.056	\$ 2.777.438
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 47.667					\$ 103.667	\$ 2.881.105
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 46.323					\$ 102.323	\$ 2.983.429
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 48.545					\$ 108.545	\$ 3.091.974
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 47.045					\$ 107.045	\$ 3.199.019
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 45.641					\$ 105.641	\$ 3.304.660
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 46.694			\$ 24.000		\$ 130.694	\$ 3.435.354
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 45.158					\$ 105.158	\$ 3.540.513
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 43.571			\$ 150.000		\$ 253.571	\$ 3.794.084
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 43.677	\$ 60.000				\$ 163.677	\$ 3.957.761
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 42.028					\$ 102.028	\$ 4.059.789
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 40.379					\$ 100.379	\$ 4.160.168
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 39.949					\$ 99.949	\$ 4.260.117
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 38.250					\$ 98.250	\$ 4.358.367
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 36.606					\$ 96.606	\$ 4.454.974
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 35.545					\$ 95.545	\$ 4.550.518
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 33.815					\$ 93.815	\$ 4.644.333
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 34.940	\$ 65.000	\$ 65.000			\$ 229.940	\$ 4.874.273
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 33.066			\$ 17.000	\$ 15.000	\$ 130.066	\$ 5.004.339
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 31.253					\$ 96.253	\$ 5.100.592
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 29.379			\$ 869.166		\$ 963.545	\$ 6.064.137
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 27.071					\$ 92.071	\$ 6.156.208
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 25.231					\$ 90.231	\$ 6.246.439
septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 23.390					\$ 88.390	\$ 6.334.829
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 21.136					\$ 86.136	\$ 6.420.966
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 19.048					\$ 84.048	\$ 6.505.013

52

diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 17.332					\$ 82.332	\$ 6.587.345
enero	2018	Enero 30 de 2018	\$ 65.000	2,58	\$ 15.205					\$ 80.205	\$ 6.667.550
febrero	2018	Febrero 28 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 13.367					\$ 78.367	\$ 6.745.917
marzo	2018	Marzo 30 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 11.814	\$ 70.000	\$ 70.000			\$ 216.814	\$ 6.962.731
abril	2018	Abril 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 10.956				\$ 15.000	\$ 95.956	\$ 7.058.688
mayo	2018	Mayo 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 9.044					\$ 79.044	\$ 7.137.732
junio	2018	Junio 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 7.284					\$ 77.284	\$ 7.215.016
julio	2018	Julio 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 5.415					\$ 75.415	\$ 7.290.430
agosto	2018	Agosto 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 3.486					\$ 73.486	\$ 7.363.916
septiembre	2018	Septiembre 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 1.929					\$ 71.929	\$ 7.435.846
TOTALES			\$ 3.139.000		\$ 2.011.680	\$ 354.000	\$ 241.000	\$ 1.660.166	\$ 30.000	\$ 7.435.846	



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
APODERADO

Valor deuda	\$	3.139.000,00
Valor Intereses	\$	2.011.680,00
Otros (Multas, Retroactivo, Cuotas Extraordinarias)	\$	2.285.166,00
Total Deuda	\$	7.435.846,00

3

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818 -7
CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Torre 1 Apartamento 104

Propietario: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Fecha de corte: Septiembre - 2018

Valor Declarada: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.435.846.00) M/CTE

Discriminados así:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Retroactivo	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
junio	2014	Junio 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 68.474			\$ 600.000		\$ 721.474	\$ 721.474
julio	2014	Julio 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 66.079					\$ 119.079	\$ 840.553
agosto	2014	Agosto 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 64.759					\$ 117.759	\$ 958.312
septiembre	2014	Septiembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 63.439					\$ 116.439	\$ 1.074.751
octubre	2014	Octubre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 62.162					\$ 115.162	\$ 1.189.913
noviembre	2014	Noviembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 60.842	\$ 53.000				\$ 166.842	\$ 1.356.755
diciembre	2014	Diciembre 30 de 2014	\$ 53.000	2,41	\$ 59.565	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 218.565	\$ 1.575.320
enero	2015	Enero 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 58.487					\$ 111.487	\$ 1.686.807
febrero	2015	Febrero 28 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 57.161					\$ 110.161	\$ 1.796.968
marzo	2015	Marzo 30 de 2015	\$ 53.000	2,42	\$ 55.964					\$ 108.964	\$ 1.905.932
abril	2015	Abril 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 57.732					\$ 113.732	\$ 2.019.663
mayo	2015	Mayo 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 56.376					\$ 112.376	\$ 2.132.040
junio	2015	Junio 30 de 2015	\$ 56.000	2,42	\$ 54.976					\$ 110.976	\$ 2.243.016
julio	2015	Julio 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 53.178					\$ 109.178	\$ 2.352.193
agosto	2015	Agosto 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 51.789					\$ 107.789	\$ 2.459.982
septiembre	2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 50.400	\$ 53.000	\$ 53.000			\$ 212.400	\$ 2.672.382
octubre	2015	Octubre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 49.056					\$ 105.056	\$ 2.777.438
noviembre	2015	Noviembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 47.667					\$ 103.667	\$ 2.881.105
diciembre	2015	Diciembre 30 de 2015	\$ 56.000	2,4	\$ 46.323					\$ 102.323	\$ 2.983.429
enero	2016	Enero 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 48.545					\$ 108.545	\$ 3.091.974
febrero	2016	Febrero 28 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 47.045					\$ 107.045	\$ 3.199.019
marzo	2016	Marzo 30 de 2016	\$ 60.000	2,42	\$ 45.641					\$ 105.641	\$ 3.304.660
abril	2016	Abril 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 46.694			\$ 24.000		\$ 130.694	\$ 3.435.354
mayo	2016	Mayo 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 45.158					\$ 105.158	\$ 3.540.513
junio	2016	Junio 30 de 2016	\$ 60.000	2,56	\$ 43.571			\$ 150.000		\$ 253.571	\$ 3.794.084
julio	2016	Julio 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 43.677	\$ 60.000				\$ 163.677	\$ 3.957.761
agosto	2016	Agosto 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 42.028					\$ 102.028	\$ 4.059.789
septiembre	2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,66	\$ 40.379					\$ 100.379	\$ 4.160.168
octubre	2016	Octubre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 39.949					\$ 99.949	\$ 4.260.117
noviembre	2016	Noviembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 38.250					\$ 98.250	\$ 4.358.367
diciembre	2016	Diciembre 30 de 2016	\$ 60.000	2,74	\$ 36.606					\$ 96.606	\$ 4.454.974
enero	2017	Enero 30 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 35.545					\$ 95.545	\$ 4.550.518
febrero	2017	Febrero 28 de 2017	\$ 60.000	2,79	\$ 33.815					\$ 93.815	\$ 4.644.333
marzo	2017	Marzo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 34.940	\$ 65.000	\$ 65.000			\$ 229.940	\$ 4.874.273
abril	2017	Abril 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 33.066			\$ 17.000	\$ 15.000	\$ 130.066	\$ 5.004.339
mayo	2017	Mayo 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 31.253					\$ 96.253	\$ 5.100.592
junio	2017	Junio 30 de 2017	\$ 65.000	2,79	\$ 29.379			\$ 869.166		\$ 963.545	\$ 6.064.137
julio	2017	Julio 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 27.071					\$ 92.071	\$ 6.156.208
agosto	2017	Agosto 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 25.231					\$ 90.231	\$ 6.246.439
septiembre	2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,74	\$ 23.390					\$ 88.390	\$ 6.334.829
octubre	2017	Octubre 30 de 2017	\$ 65.000	2,68	\$ 21.136					\$ 86.136	\$ 6.420.966
noviembre	2017	Noviembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 19.048					\$ 84.048	\$ 6.505.013
diciembre	2017	Diciembre 30 de 2017	\$ 65.000	2,64	\$ 17.332					\$ 82.332	\$ 6.587.345
enero	2018	Enero 30 de 2018	\$ 65.000	2,58	\$ 15.205					\$ 80.205	\$ 6.667.550
febrero	2018	Febrero 28 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 13.367					\$ 78.367	\$ 6.745.917
marzo	2018	Marzo 30 de 2018	\$ 65.000	2,56	\$ 11.814	\$ 70.000	\$ 70.000			\$ 216.814	\$ 6.962.731
abril	2018	Abril 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 10.956				\$ 15.000	\$ 95.956	\$ 7.058.688
mayo	2018	Mayo 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 9.044					\$ 79.044	\$ 7.137.732
junio	2018	Junio 30 de 2018	\$ 70.000	2,58	\$ 7.284					\$ 77.284	\$ 7.215.016
julio	2018	Julio 30 de 2018	\$ 70.000	2,55	\$ 5.415					\$ 75.415	\$ 7.290.430
agosto	2018	Agosto 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 3.486					\$ 73.486	\$ 7.363.916
septiembre	2018	Septiembre 30 de 2018	\$ 70.000	2,49	\$ 1.929					\$ 71.929	\$ 7.435.846
TOTALES			\$ 3.139.000		\$ 2.011.680	\$ 354.000	\$ 241.000	\$ 1.660.166	\$ 30.000	\$ 7.435.846	


ENRIQUE MARTINEZ TORRES

Representante legal

C.C. 8.674.904 de Barranquilla

Propietario: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Fecha de corte: Septiembre - 2018

Valor Deuda: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.435.846.000) M/OTE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

SH

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

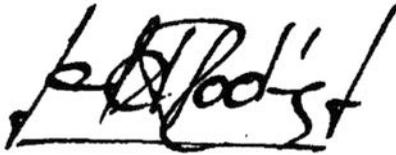
Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 16 de Abril de 2018 se eligió a:
ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 04 de fecha 16/04/2018, siendo este consejo elegido por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No.55 del 24/03/2018 En su efecto se genera representación Legal SECR SE ELABORA 11/07/2018 radicado No. 2018581014580-2 Y 20185810087972



**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830408441

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/10/2018 12:16 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

10/10/2018 12:16 PM

11

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 SEP 2019

Proceso No. 65 2011 - 028

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión de subrogado allegado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente (ENRIQUE MARTINEZ TORRES) y cesionario (MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA), por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

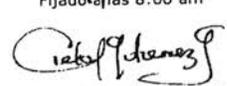
RESUELVE

ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN del crédito hecha por el representante legal, señor, ENRIQUE MARTINEZ TORRES, del conjunto Residencial Ciudad Favidi MV 11 P.H., a favor de la señora, MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA, **como subrogatorio del crédito por el monto que generen las liquidaciones del crédito y costas hasta el 30 de septiembre de 2018;** acorde con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil y ss., art. 887 del Código de Comercio y ss.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 25 SEP. 2019 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presbítero auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

56

Bogotá, enero 29 de 2020

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO
ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACION AUTO

Teniendo en cuenta que mediante auto de calenda 15 de enero de 2020, se me reconoce personería como apoderado de la parte **demandante (demanda acumulada)**, con toda atención y respeto me permito solicitar su aclaración y/o corrección, en razón a que la señora MARTHA BEATRIZ AMPARO VALENZUELA ZAMORA, **es subrogatoria del crédito por el monto que generen las liquidaciones de crédito y costas hasta el 30 de septiembre de 2018**, es decir la demanda primigenia y la acumulada, tal y como lo estipula el auto de calenda 25 de septiembre de 2019, mediante el cual fue aceptada la subrogación.

Para una mayor ilustración, la liquidación de crédito de la demanda primigenia con corte al mes de mayo de 2014, fue aprobada el 17 de julio de 2014 por valor de \$ 7.628.698.00 y la liquidación de crédito de la demanda acumulada - con corte al 30 de septiembre de 2018 - fue aprobada el 14 de junio de 2019 por valor de 7.435.846.00

Cordialmente,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<i>12</i>
U	<i>12/10</i>
RADICADO	
<i>634-41-9</i>	

73298 29-JAN-20 10:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

30 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Bogotá, D.C. febrero 20 de 2020

Despacho-F20
75059 20-FEB-20 11:24
1441-58-09 v.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

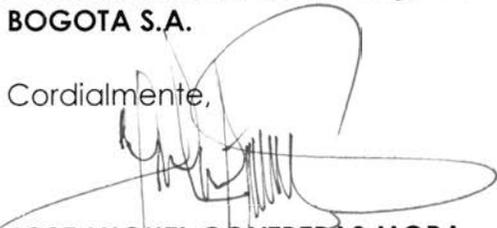
ASUNTO: ANEXO NOTIFICACIONES 291 y 292 ACREEDOR HIPOTECARIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y atendiendo el auto de calenda 15 de enero de 2020, proferido por su Despacho adjunto certificaciones 700032002167 y 700032238046 expedidas por INTERRAPIDISIMO, mediante las cuales deja constancia de la entrega de las notificaciones personal y por aviso al acreedor hipotecario COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE, sigla "COOPSIBATE"; sobre dicha entidad financiera me permito informar al Despacho que en virtud de la escritura pública número 0002 del 4 de enero de 1999, aclarada por escritura pública número 499 del 5 de mayo de 1999 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, inscritas el 12 de mayo de 1999 bajo el número 22307 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, de la cámara de Comercio de cogota, en virtud de la fusión del BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO, con la COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE", esta se disuelve sin liquidarse.

Posteriormente mediante Resolución número 0917 del 2 de junio de 2006 extendida por la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO** No objetar la operación de ADQUISICIÓN propuesta, en virtud de la cual el **BANCO DE BOGOTA S.A.** adquiere el 94.99 por ciento del total de las acciones en circulación del **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL - MEGABANCO S.A.**, quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

DE conformidad con la argumentación anterior la notificación se realizó al **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Cordialmente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

ABOGADO



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/01/2020 02:13 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/01/2020 06:00 p.m.

Factura de Venta
1281 - 1445

BOGOTA\CUND\COL

DESTINO:

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO



700032002167

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 2862647
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
AVENIDA JIMENEZ NO 8A-77 OFICINA 305
3138886904

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
BANCO DE BOGOTA ...
CALLE 36 # 7-47
3333333333

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vir Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol: **1**
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa: **0**
No. Folios: **0**
Dice Contener: **ART 291**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vir Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x _____
Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S serviciosedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
6dfa6c90-7692-48ca-9c2a-9a2fbc33b7b7



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

**Señores
BANCO DE BOGOTA
CALLE 36 N° 7 - 47
BOGOTA D. C.**

FECHA
DD MM AA
28 / 01 / 2020

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2011-00028	EJECUTIVO	DD MM AAAA 15 01 2020

Demandante	Demandados
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11	GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Por intermedio del presente escrito me permito notificarle la providencia de calenda **15 de enero del año 2020** mediante la cual: se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago ___ ordenó citarlo X (ACREEDOR HIPOTECARIO) o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato _____, o dentro de los 5 X 10 _____ 30 _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

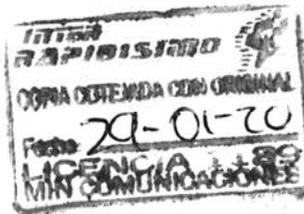
Firma

Firma

19.336.062 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



u
506
68



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26/5/1989 RADICACIÓN: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE 28/3/1989

COD CATASTRAL: AAA0082BLSK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87. AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA: ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS. SEGUN ESCRITURA 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2831 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104.MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-1208657

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/11/1985 Radicación

DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 26/9/1985 NOTARIA 18 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/3/1989 Radicación 1989-20188

DOC: ESCRITURA 552 DEL: 21/2/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

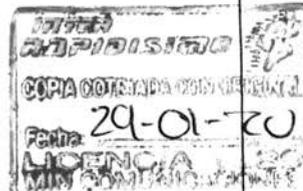
A: BANCO DEL ESTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446

DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.933.397

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/1989 Radicación 71446
DOC: ESCRITURA 3241 DEL: 25/6/1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698.5
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/1994 Radicación 39915
DOC: ESCRITURA 726 DEL: 28/3/1994 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.760.698,5

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/4/1995 Radicación 1995-32212
DOC: ESCRITURA 1551 DEL: 29/3/1995 NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315

A: PINTO NIÑO HERNANDO CC# 17178024 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278
DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 19.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - B: 180964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO NIÑO HERNANDO CC# 17178024

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/1/1996 Radicación 1996-6278
DOC: ESCRITURA 57 DEL: 13/1/1996 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X

DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

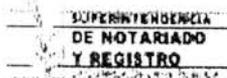
A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" NIT# 8600309682

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/3/2003 Radicación 2003-21818
DOC: ESCRITURA 1154 DEL: 27/2/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187

62



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/11/2005 Radicación 2005-110479
DOC: ESCRITURA 6415 DEL: 1/11/2005 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURAS 552 DEL
21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO
EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/5/2012 Radicación 2012-48816
DOC: OFICIO 655 DEL: 18/3/2012 JUZGADO 65 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2011-00028
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 NIT# 8000958187
A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA CC# 41666315 X
A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO CC# 19404110 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

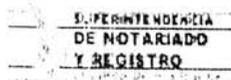
TURNO: 2015-316671 FECHA: 19/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3612371378387434

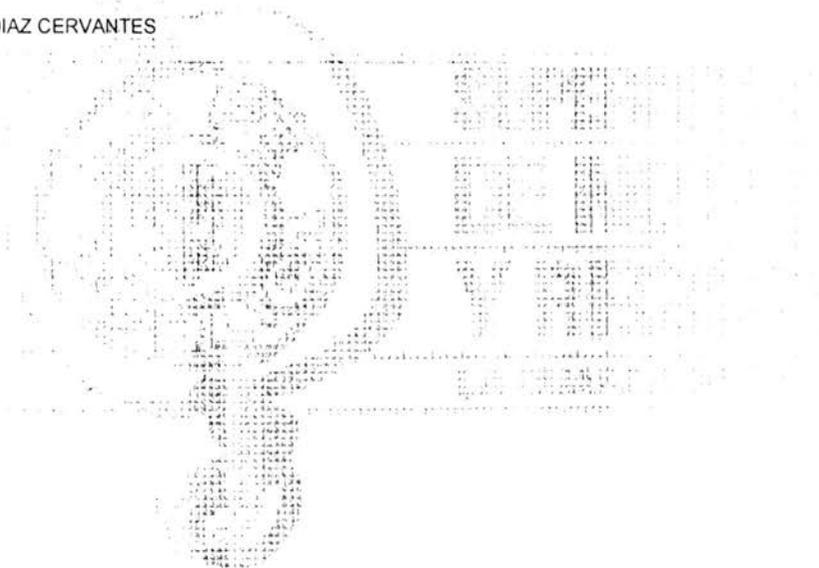
Nro Matrícula: 50C-1208661

Impreso el 19 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES





INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: **06/02/2020 05:07 p.m.**
Tiempo estimado de entrega: **07/02/2020 06:00 p.m.**

Factura de Venta
1281 - 2071

DESTINO:

BOGOTA\CUND\COL

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO



SEGUIMIENTO

700032238046

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadanía 2862647
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
AVENIDA JIMENEZ NO 8A-77 OFICINA 305
3138886904

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía
BANCO DE BOGOTA ...
CALLE 36 # 7-47
3333333333

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vir Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener: **ART 292**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vir Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x _____
Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455

c4e190ee-91bc-4f7f-b9cf-7fe680a660b8



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032238046	Fecha y Hora de Admisión 06/02/2020 17:07:26
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA	Identificación 2862647
Dirección AVENIDA JIMENEZ NO 8A-77 OFICINA 305	Teléfono 3138886904

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DE BOGOTÁ ...	Identificación
Dirección CALLE 36 # 7-47	Teléfono 333333333

Factura de Venta 1281-2021

Notificaciones

Valor Flete	\$ 10.000,00
Valor Despesas	\$ 0,00
Valor Sube-Frete	\$ 200,00
Valor otros conceptos	\$ 0,00
Valor total	\$ 10.500,00
Forma de pago	CONTADO

GUÍA NÚMERO 700032238046 **SEGUIMIENTO**

Casilleros → BOG 101
Puertas → 20

FECHA DE ENTREGA

FECHA DE RECEPCIÓN

Firma y Sello de Recibido

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 07/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 07/02/2020 22:06:26
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación c4e190ee-91bc-477f-b9cf-7fe680a660b8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



63
65

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO (292)

Señores:

BANCO DE BOGOTA
Calle 36 No. 7 - 47 ✓
BOGOTA D. C.

FECHA:
DD/ MM/ AA
06 / 02 / 2020 ✓

No. de Radicación del proceso
2011 - 00028 ✓

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO ✓

Fecha providencia
DD MM AA
15 01 2020 ✓

Demandante

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

Demandados

GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 mes 01 año 2020 donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago __ ordenó citarlo X **(Acreedor Hipotecario)** o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __ Auto admisorio __ Mandamiento de pago __

Empleado Responsable

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

Nombres y apellidos

Firma
JM



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 15 JAN 2020

Proceso No. 65 - 2011 - 00028

Al despacho escrito presentado por el apoderado de la parte actora (fl.44 C.2), Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA donde solicita se fije fecha para la diligencia de remante del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1208661 de propiedad de la parte demandada.

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, observa el despacho que si bien el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1208661 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sobre el mismo se encuentra registrada una hipoteca en la anotación No. 8 del certificado de tradición y libertad a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" (fls. 17 y 18 C.2), por lo que previo a ordenar el secuestro del inmueble, se deberá citar al acreedor hipotecario.

RESUELVE

ORDÉNESE citar al acreedor Hipotecario COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE" (folios 17 Y 18 del C.2), de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso; para que dentro del término previsto en dicha norma haga valer el crédito dentro del presente proceso.

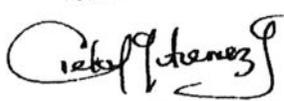
Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 GEN 2020
Por anotación en estado No 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am


Cielo Julieth Gutiérrez González



69
AS
64

10

65
67



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200137315EADE

28 DE ENERO DE 2020 HORA 14:36:54

0120013731

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE SIGLA COOPSIBATE

SIGLA : COOPSIBATE

INSCRIPCION NO: S0001148 DEL 20 DE ENERO DE 1997

N.I.T. : 860030968-2

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : SIBATÉ (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

PATRIMONIO : 11,983,552,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSIÓN 4 AC

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : NO REPORTO

MUNICIPIO : SIBATÉ (CUNDINAMARCA)

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 NO. 8-56

MUNICIPIO : SIBATÉ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 03 DE ENERO DE 1996 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001246 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE SIGLA COOPSIBATE

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 0002 DEL 04 DE ENERO DE 1999, ACLARADA POR E. P. NO. 499 DEL 05 DE MAYO DE 1999 AMBAS DE LA NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 12 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NO.

Constanza del Pilar Puñtés Trujillo

//

22307 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EN VIRTUD DE LA FUSION DEL BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO CON LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, ESTA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200137315EADE

28 DE ENERO DE 2020 HORA 14:36:54

0120013731 PÁGINA: 2 DE 2

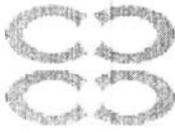
* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pimentel

69/69



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200140901F393

29 DE ENERO DE 2020 HORA 09:11:14

0120014090 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO PUDIENDOSE IDENTIFICAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR SU SIGLA COOPDESARROLLO EN TOMA DE POSESION PARA ADMINISTRAR

SIGLA : COOPDESARROLLO

N.I.T. : 860013557-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: N0817701 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE SEPTIEMBRE DE 1994

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 93 B NRO. 13-50 OFC. 201 EDF. HERNANDEZ

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MARIAEVAPALACIOS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 93 B NRO. 13-50 OFC. 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MARIAEVAPALACIOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL EN SANTAFE DE BOGOTA: ACTA NO.79 DE LA -- REUNION DEL CONSEJO DE DIRECTORES DEL 18 DE JULIO DE 1.989, INS-- CRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO.461.925 DEL LIBRO - IX, SE AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1797 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 43 DE SANTA FE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 8094 DEL LIBRO XIII, LA

Constanza
del Pilar
Puéntes
Trujillo

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO COOPDESARROLLO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO POR EL DE: CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO, PUDIENDOSE IDENTIFICAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR SU SIGLA COOPDESARROLLO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 897 NOTARIA 51 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.994, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 466880 DEL LIBRO IX, LA CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO SE CONVIERTE EN BANCO, CUYA RAZON SOCIAL SERA "BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL " COOPDESARROLLO ", PUDIENDOSE IDENTIFICAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA "COOPDESARROLLO".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0343 DEL 29 DE MARZO DE 1.999 DE LA NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 674077 DEL LIBRO IX, EL BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO SIGLA CUPOCREDITO, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2 DE LA NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 4 DE ENERO DE 1999, ACLARADA POR E.P. NO. 499 DE LA NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 5 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NO. 679677 DEL LIBRO IX, EL BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO ABSORVIO POR FUSION A LA COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE QUIEN SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1747 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 706776 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA REALIZO CESION PARCIAL DE ACTIVOS, PASIVOS, CONTRATOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5053 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 11741 DEL LIBRO XIII, EN VIRTUD DE LA FUSION DE LA CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL (INCORPORANTE) Y LA CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO (INCORPORADA). LA COOPERATIVA DE LA REFERENCIA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 000979 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10032 DEL LIBRO XIII, SE DECRETO LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON FINES LIQUIDATORIOS.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 5385 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARA DEL 17 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 011447 DEL LIBRO XIII, SE LEVANTO LA MEDIDA DE

70 88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200140901F393

29 DE ENERO DE 2020 HORA 09:11:14

0120014090 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

TOMA DE POSESION PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y SE ORDENA TOMA DE POSESION PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA CITADA ORGANIZACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Constantino P. A. S.

21

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0917 DE 2006
(Junio 02)

Por medio de la cual se declara la no objeción de la adquisición del **BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL –MEGABANCO S.A.** - por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 58, 326 numeral 1° literal d.) y con el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2.005 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el **BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL – MEGABANCO S.A.** - y el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, ambos con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., son establecimientos de crédito debidamente autorizados para desarrollar su objeto social en el país y en cuanto tal se encuentran sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a.) de numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 72 de la Ley 795 de 2.003.

SEGUNDO.- Que al ser la Central Cooperativa de Desarrollo Social – Coopdesarrollo – en Liquidación - el accionista mayoritario de **MEGABANCO S.A.** por ser el actual titular de 1.259.530.312.339 acciones ordinarias, las cuales representan el 94.99% de la composición accionaria de dicho establecimiento bancario, se adelantó por aquella un proceso para el pago de los pasivos a su cargo y la transferencia de sus activos, en cuya virtud operará la subrogación legal a favor del adjudicatario.

TERCERO.- Que previa invitación pública ¹a participar formulada el 16 de febrero de 2.006, presentó oferta económica, entre otros interesados, el Consorcio ABV conformado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, Seguros de Vida Alfa S.A. y el Grupo Aval Acciones y Valores S.A., quien partiendo del monto mínimo del valor de la operación previsto en el reglamento de tal procedimiento, la formuló por la suma de \$808.000.000.000 de pesos m/cte, siendo favorecida ésta según se constató con las actas de apertura y cierre de las ofertas económicas, en particular el acta 620, que fueron protocolizadas en la Escritura Pública 763 del 17 de marzo de 2.006 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá.

¹ Aviso de prensa.

N

Por medio de la cual se declara la no objeción de la adquisición de **MEGABANCO S.A.** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

CUARTO.- Que Seguros de Vida Alfa S.A. y el Grupo Aval Acciones y Valores S.A. cedieron su participación en el Consorcio ABV al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, conforme se verificó con el documento privado del 28 de marzo de 2.006 que fue allegado y para las que el Gerente Liquidador de Coopdesarrollo – en Liquidación –, otorgó su autorización mediante escrito del mismo 28 de marzo de 2.006.

QUINTO.- Que según se indica en el contrato de asunción de contingencias pasivas celebrado entre FOGAFÍN y **MEGABANCO S.A.**, el cual hace parte como anexo del Reglamento que tuvo por objeto fijar las reglas y procedimientos para recibir las ofertas del proceso enunciado, el propósito del proceso se orienta entre otras razones a la recuperación de la totalidad de los recursos públicos comprometidos en Coopdesarrollo- en Liquidación- y el pago de los pasivos.

SEXTO.- Que la justificación de la estructuración del procedimiento adelantado se apoyó en la recepción por parte de FOGAFÍN de ofertas de terceros para adquirir su acreencia con Coopdesarrollo en Liquidación y aceptar la subrogación convencional, y por ende, con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 28 del Decreto 2211 de 2.004, es viable perfeccionar daciones en pago, la que dentro de este contexto operará para quien resulte adjudicatario al subrogarse legalmente en las obligaciones, de manera que los créditos no se extinguen sino que subsisten en el nuevo acreedor en las mismas condiciones, exigibilidad, monto y preexistencia de la acreencia.

SÉPTIMO.- Que mediante comunicación suscrita por el Presidente y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** radicada en esta Superintendencia con el número 2006016675-000 del 31 de marzo de 2006, debidamente autorizado por su Junta Directiva para participar en tal procedimiento como Oferente, según consta en el acta 764 del 14 de marzo de 2.006, y previa información y documentación sobre los antecedentes precitados, presentó aviso de adquisición en su condición de adjudicatario a título de dación en pago, del 94.99% de las acciones ordinarias de **MEGABANCO S.A.**, con fundamento en el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero con la finalidad de fusionar posteriormente las dos entidades, en armonía con los artículos 55 y ss. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

OCTAVO.- Que acreditada la preexistencia de las obligaciones objeto de transferencia y que a su turno soportan la dación en pago del 94.99% de las acciones ordinarias de **MEGABANCO S.A.** al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, este Despacho constató que la operación se encuentra dentro de la excepción prevista en el parágrafo segundo del artículo 1.2.5.3. de la Resolución 400 de 1.995, de manera que no obstante tratarse de acciones inscritas en una bolsa de valores no requiere adelantarse una Oferta Pública de Acciones – OPA- conforme lo exige el artículo 1.2.5.6 de la precitada Resolución, así como se observa el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Circular Externa 07 de 1.998 expedida por la anterior Superintendencia de Valores² y demás disposiciones legales propias del Mercado Público de Valores, así como a la normatividad que sobre procesos de adquisición consagra el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

² Hoy, Superintendencia Financiera de Colombia.

Por medio de la cual se declara la no objeción de la adquisición de **MEGABANCO S.A.** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

NOVENO.- Que el pago del precio de las acciones de **MEGABANCO S.A.** provendrá de : **a.)** Recursos propios, esto es, con cargo al patrimonio del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** se cubrirán \$121.000.000.000, **b.)** Con un anticipo de capital por la suma de \$132.000.000.000 pesos m/cte, el que posteriormente será formalizado a través de la respectiva capitalización y **c.)** Con un crédito externo por la suma de \$504.000.000.000, para así pagar \$757.000.000.000 que correspondieron al 100% del valor del 94.99% de las acciones de **MEGABANCO S.A.**

DÉCIMO.- Que luego de revisar los documentos que sustentaron el aviso de intención de adquisición del 94.99% de las acciones ordinarias de **MEGABANCO S.A.** y ante los requerimientos de ampliación y precisión de información formulados por esta Superintendencia, el adjudicatario **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** atendió y complementó todos los aspectos solicitados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la operación de adquisición propuesta se encamina a dar viabilidad con posterioridad, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley, a un proceso de integración patrimonial empresarial que culminará en la fusión de los dos Establecimientos Bancarios en los términos del aviso de intención de fusión citado en el considerando séptimo de este proveído.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la adquisición de entidades financieras y aseguradoras se sujeta a las normas contenidas en el Capítulo III, Parte III del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 63, 64, 65 y 71, y en lo no previsto en tales disposiciones, a todas las demás normas del comentado Estatuto. Y en lo que respecta al proceso de integración de los derechos y obligaciones del establecimiento bancario adquirente con el establecimiento bancario adquirido, a través de la fusión que sobrevendrá con posterioridad procederán los artículos 55 y siguientes del mismo ordenamiento.

DÉCIMO TERCERO.- Que según lo establecido en el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Superintendente Financiero podrá objetar la adquisición de entidades financieras y aseguradoras en forma previa a la iniciación de la misma, por las razones previstas para objetar fusiones, para cuyo efecto dispone de un plazo de dos (2) meses, contado desde el aviso presentado en debida forma.

DÉCIMO CUARTO.- Que con el fin de evaluar la procedencia o no de objetar la adquisición propuesta, este organismo de supervisión, con base en la información disponible, procedió a verificar dentro del término legal y con sujeción a las causales previstas para ello, la propuesta de adquisición de **MEGABANCO S.A.** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, conforme se expondrá a continuación.

a.) Montos mínimos de capital (Literal a), numeral 2° del artículo 58 del E.O.S.F

"a) Cuando la entidad absorbente o nueva no cumpla con los montos mínimos de capital establecidos en la ley, y no existan, a su juicio, suficientes seguridades de que será capitalizada en la cuantía necesaria y en un plazo adecuado".

Por medio de la cual se declara la no objeción de la adquisición de **MEGABANCO S.A.** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

No se configura esta causal en tanto que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** una vez formalizada la adquisición cumplirá los requerimientos mínimos de capital³. En efecto, el requerido de capital para los establecimientos bancarios al 31 de marzo el 2006 es de \$58.976 que frente al capital mínimo computable del Banco en la misma fecha \$ 883.300 cumple ampliamente lo exigido.

Ahora bien con el anticipo de la capitalización por \$132.000 producto de la próxima emisión primaria de acciones a realizarse por \$300.000 millones de pesos m/cte, el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** fortalecerá aún más su patrimonio actual.

b.) Índice de Solvencia (Literal b.), numeral 2° del artículo 58 del E.O.S.F

“b) Cuando la entidad absorbente o nueva no cumpla con los niveles adecuados de patrimonio o las normas de solvencia vigentes y no existan, a su juicio, suficientes seguridades de que su situación patrimonial se ajustará satisfactoriamente en un plazo adecuado”.

No hay motivo de objeción en razón a que la relación de solvencia del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** ascendería al 12.17%, cumpliendo de esta forma con las previsiones legales requeridas.

c.) Carácter, Responsabilidad e Idoneidad de los administradores (Literal c, numeral 2° del artículo 58 del E.O.S.F

“c) Cuando, a su juicio, los administradores de alguna de las entidades interesadas no satisfagan las condiciones de carácter, responsabilidad o idoneidad necesarias para participar en la respectiva operación o tampoco satisfagan tales condiciones los accionistas que posean más del cinco por cinco (5%) del capital de alguna de las entidades interesadas”.

No procede esta causal de objeción dado que la información actualizada de las hojas de vida de los órganos de dirección, administración y representación legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, del Grupo Aval Acciones y Valores S.A, e Inversiones Harivalle S.A (*accionistas que posean más del 5% de su capital*) y de **MEGABANCO S.A.**, no muestran antecedentes, conductas o requerimientos gubernamentales que impidan a los interesados adelantar el proceso de adquisición.

d.) Libre competencia (Literal d, numeral 2 del artículo 58 del E.O.S.F.)

“d) Cuando, como resultado de la fusión, la entidad absorbente o nueva pueda mantener o determinar precios inequitativos, limitar servicios, o impedir, restringir o falsear la libre competencia en los mercados en que participe, ya sea como matriz o por medio de sus filiales, y, a su juicio, no se tomen las medidas necesarias y suficientes para prevenirlo. Se entenderá que ninguna de las hipótesis previstas en esta letra se configura cuando la entidad absorbente o nueva atienda menos del veinticinco por ciento (25%) de los mercados correspondientes”.

Para efectos de determinar si se tipifica esta causal, la Delegatura para Riesgos de Conglomerados y Gobierno Corporativo mediante memorando del 25 de mayo

³ Artículo 80 del EOSF.

Por medio de la cual se declara la no objeción de la adquisición de **MEGABANCO S.A.** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

de 2006, informó que basados en la información disponible y recibida del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y analizadas las mismas variables de mercado relevantes de las empresas del Grupo Luis Carlos Sarmiento Angulo no se encontró evidencia concreta que dicho establecimiento bancario o el Grupo tendrían una posición dominante en los mercados señalados, que les permitiera realizar las conductas previstas en el mencionado literal d) del artículo 58 del EOSF.

e.) Perjuicio al interés público (Literal e, numeral 2° del artículo 58 del E.O.S.F)

“e) Cuando, a su juicio, la fusión (ADQUISICIÓN) pueda causar perjuicio al interés público o a la estabilidad del sistema financiero”.

En la operación se puede observar que como producto del cambio de propietario de las acciones y por ende, de la condición de accionista mayoritario, esto es, de Coopdesarrollo como entidad en liquidación por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** entidad que hace parte del Grupo Aval, se asegura aún más el ahorro y la confianza del público, Lo anterior se soporta por la solidez que ha mostrado en el tiempo no solamente la entidad compradora sino también el grupo al cual pertenece. Así mismo, el negocio permite para el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** una relación de complementariedad en su stock de productos, comoquiera que **MEGABANCO S.A.** aportará nuevos segmentos y otros tipos de necesidades financieras a sus clientes y al público en general.

Se concluye que la operación no afectará la estabilidad financiera ya que la entidad adquirente cuenta con la capacidad legal y financiera para adelantar su objeto social incluida esta nueva operación. De otra parte, al comparar las estadísticas de tasas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y **MEGABANCO S.A.** tanto de colocación por modalidades de crédito como de captación se logró determinar que sus comportamientos son similares, lo que conllevaría a concluir que no afectaría el interés público.

DÉCIMO QUINTO.- Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 422 de 2.006, se escuchó al Consejo Asesor de esta Superintendencia en sesión del 2 de junio de 2006.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO OBJETAR la operación de **ADQUISICIÓN** propuesta, en virtud de la cual el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del **BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL –MEGABANCO S.A.**, quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación

Por medio de la cual se declara la no objeción de la adquisición de **MEGABANCO S.A.** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

y para la transferencia de sus activos, en los términos y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO.- Para efectos de la anunciada fusión que posteriormente adelantarán los Establecimientos Bancarios, esta Superintendencia advierte que deberán sujetarse en cuanto resulte pertinente a las reglas previstas en los artículos 55 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y **BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL . MEGABANCO S.A.** - entregándole copia de la misma a cada uno de ellos y advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Superintendente Financiero de Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 02 días del mes de junio de 2006

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

AUGUSTO ACOSTA TORRES

110000

Oficina de Ejecución
Civil de la Corte Suprema de Justicia

ALD...

21 FEB 2020

77

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

Proceso No. 65 2011 – 28

05 MAR 2020

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora Dra. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, el cual solicita que se aclare auto de fecha 15 de Enero de 2020 en que se le reconoce personería, y de otro lado, la certificación de notificación al acreedor hipotecario, BANCO DE BOGOTA S.A., (COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSITEBATE", fusionada con BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO, fusionada con BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.), en virtud del artículo 291 y 292 del C.G.P., la cual da cuenta que la entidad a notificar si funciona en esa dirección.

CONSIDERANDO

Conforme a las diligencias anteriores al acreedor que obran en el expediente (citación – folios 58 a 62, y aviso, folios 64 a 76), se tiene por surtida la notificación al acreedor hipotecario, BANCO DE BOGOTA S.A., (COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSITEBATE", fusionada con BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO, fusionada con BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.), de otro lado, se procederá a corregir el auto del 15 de Enero de 2020, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

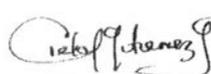
RESUELVE

- 1.- **CORRÍJASE** el auto de fecha 15 de Enero de 2020, el cual se deberá leer de la siguiente manera: **RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA como apoderado de la parte **demandante subrogatoria del crédito por el monto que genere las liquidaciones del crédito y costas hasta el 30 de Septiembre de 2018 (demanda principal y acumulada)**, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.
- 2.- El presente auto forma parte integral del auto del 15 de Enero de 2020.
- 3.- Se tiene por notificado al nuevo acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTA S.A, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	05 MAR 2020
--	-------------

n.s.p.